



DIF BROKER

Información precontractual

Toda la información precontractual que se facilita en este documento debe ser leída y entendida antes de cumplimentar el resto de documentos que componen la apertura de la cuenta de valores. Comprenden la misma: riesgos generales de negociación de valores mobiliarios e instrumentos financieros, riesgos de negociación y gestión de derivados, CFD sobre Acciones y CFD sobre Divisas. Es muy importante que se asegure de leerlo y comprenderlo, a fin de que comprenda los productos y riesgos derivados de la negociación en los mercados financieros.

Riesgos generales de negociación de valores mobiliarios e instrumentos financieros

1. Preámbulo

La negociación de instrumentos financieros en general, y de valores mobiliarios en particular, envuelve necesariamente una serie de riesgos financieros que se derivan de la naturaleza de incertidumbre que rodea las inversiones. Esa incertidumbre resulta a su vez, del natural desconocimiento e incapacidad de predecir el futuro de los instrumentos financieros.

La determinación del grado de riesgo tiene además un componente personal que depende, por un lado, de la percepción individual asimétrica de los distintos elementos de la realidad financiera y, por otro lado, del impacto que pueda tener y de las consecuencias del mismo.

Así, compete a DIF Broker Sociedade Financeira de Corretagem S.A., Sucursal en España (en adelante, DIF Broker), informar al Cliente que éste debe asegurarse de que los riesgos abajo desglosados son comprendidos, aceptables y adecuados a su perfil de inversión y experiencia. Del mismo modo, debe abstenerse de contratar o negociar cualquier servicio o instrumento cuando no comprenda sus efectos y/o no tolere todas sus consecuencias.

Estas definiciones constituyen los principales riesgos en que el Cliente podría incurrir, tanto por la contratación de los servicios de inversión con DIF Broker, como por la negociación de determinados Instrumentos Financieros.

2. Definiciones Generales

2.1. Son Instrumentos Financieros o equiparados los siguientes:

- a) Los valores mobiliarios, incluyendo los de naturaleza mobiliaria;
- b) Los instrumentos del mercado monetario;
- c) Los instrumentos derivados para la transferencia del riesgo de crédito;
- d) Los contratos por diferencias (CFD);
- e) Las opciones, futuros, swaps, contratos a plazo sobre tipos de interés y cualesquiera otros contratos derivados relativos a valores mobiliarios, divisas, tipos de interés o de rentabilidad, o relativos a otros instrumentos derivados, índices financieros e indicadores financieros, con liquidación física o liquidación por diferencias;
- f) Las opciones, futuros, swaps, contratos a plazo sobre tipos de interés y cualesquiera otros contratos derivados con liquidación financiera incluso por opción de una de las partes, relativos a mercaderías, variables climatológicas, aranceles de transporte, licencias de emisión, tasas de inflación o de cualquier otra estadística económica oficial;

Madrid

Av. de la Industria, 4 Natea Business Park, 2B, 2ª Planta
28108 - Alcobendas - Madrid - España
T: + 34 913 540 838

Porto

Rua António Cardoso, Nº 613, loja 8
4150-083 Porto, Portugal
T: + 351 226 152 800

Lisboa

Av. da Liberdade, Nº 244-4º Andar
1250-149 Lisboa, Portugal
T: + 351 211 201 595



DIF BROKER

- g) Las opciones, futuros, swaps y cualquier otro contrato derivado relativo a mercaderías con liquidación física, y que:
 - I. Sean operados en mercado regulado o en sistema de negociación multilateral;
 - II. Cuando no se destina la finalidad comercial con características análogas a las de otros instrumentos derivados;
- h) Los contratos de seguro ligados a fondos de inversión.

2.2. Son Valores Mobiliarios

- a) Las acciones;
- b) Los bonos;
- c) Los títulos de participación;
- d) Las unidades de participación en Organismos de Inversión Colectiva;
- e) Los warrants;
- f) Los derechos de valores mobiliarios indicados en los puntos a) y d) hasta llegado el vencimiento que estuviera previsto en el acto de la emisión;
- g) Otros documentos representativos de situaciones jurídicas homogéneas, y que sean susceptibles de transmisión en el mercado.

2.3. Los instrumentos financieros o equiparables a valores mobiliarios descritos en los puntos anteriores no son un depósito y por lo tanto no están cubiertos por un fondo de garantía de depósitos.

3. Actividades de intermediación financiera

Son actividades de intermediación financiera, objeto del presente contrato:

- a) Los servicios y actividades de inversión en instrumentos financieros, en los que se incluyen:
 - I. La recepción y transmisión de órdenes por cuenta de terceros;
 - II. La ejecución de órdenes por cuenta de terceros;
 - III. La Consultoría de Inversión, que será prestada mediante análisis y previo consentimiento de DIF;
 - IV. La Gestión de Carteras por cuenta de un tercero, siempre que sea solicitada por el Cliente y DIF Broker acepte prestar este servicio, que será objeto de regulación específica a través de un contrato concreto;
- b) Los servicios auxiliares de servicios y actividades de inversión, incluyendo:
 - I. El Registro y Depósito de instrumentos financieros, así como su custodia;
 - II. La realización de operaciones sobre dichos instrumentos, que será previamente objeto de análisis.
 - III. El asesoramiento sobre la estructura de capital, estrategia industrial y cuestiones anexas, así como la fusión y adquisición de empresas:

3.1. DIF Broker considera que el cliente puede no reunir las condiciones adecuadas para negociar o contratar los servicios previstos en esta sección:

- a) Cuando se compruebe no tener capacidad para soportar la pérdida repentina y rápida del capital
- b) Si desea asignar un alto porcentaje de sus activos en la contratación de servicios y productos de esta sección, que pueden poner en tela de juicio su estabilidad económica y financiera.
- c) Se no tiene un flujo anual de rendimientos estables
- d) Si no tiene capacidad de movilidad rápida de liquidez que permita sustentar las posiciones de riesgo de mercado, incluyendo el refuerzo de márgenes.
- e) Si no tiene tiempo suficiente para acompañar sistemáticamente la evolución y resultados de los servicios y productos referidos en esta sección

3.2. Se informa además que el servicio de registro y depósito de valores mobiliarios e instrumentos financieros es prestado por las siguientes instituciones:

- a) Valores mobiliarios "a la vista": Saxo Bank A/S, Banco Inversis y Optimize Investment Partners e Banco de Investimento Global;
- b) Instrumentos financieros derivados: Saxo Bank A/S:

Madrid

Av. de la Industria, 4 Natea Business Park, 2B, 2ª Planta
28108 - Alcobendas - Madrid - España
T: + 34 913 540 838

Porto

Rua António Cardoso, Nº 613, loja 8
4150-083 Porto, Portugal
T: + 351 226 152 800

Lisboa

Av. da Liberdade, Nº 244-4º Andar
1250-149 Lisboa, Portugal
T: + 351 211 201 595



DIF BROKER

De este modo, el Cliente está expuesto, a los riesgos mencionados en el punto 4.2.c) del presente documento, así como al incumplimiento de los depositarios en el ámbito de su relación con Saxo Bank A/S, Banco Inversis , Optimize Investment Partners y Banco de Inversión Global.

3.3. En cuanto los Informes de Mercado constituyen un servicio auxiliar que DIF Broker presta a título gratuito, sin que en ningún caso constituyan recomendaciones personalizadas. Se envían a un público generalizado y no segmentado en función de su conocimiento/experiencia, patrimonio financiero y objetivos de inversión. Su difusión se realiza a través de dos canales de distribución: email generalizado y web de DIF Broker, en la que también cualquier persona puede acceder a ellos, de modo que no constituye en ningún caso un servicio de recomendaciones personalizadas a un cliente en particular y a sus condiciones y objetivos específicos.

En consecuencia, DIF Broker comunica al Cliente que las informaciones contenidas en los informes de mercado y las opiniones emitidas por nuestros colaboradores:

- a) Fueron recopiladas por DIF Broker basada en la información y fuentes que se consideran fiables a disposición del público
 - b) No constituye una recomendación de compra o venta de instrumentos financieros
- Como resultado, DIF Broker no asume responsabilidad alguna por los daños causados por la inexactitud de la información proporcionada en los términos arriba mencionados, o por el mal uso de los mismos. Puede encontrar la información más detallada en http://www.difbroker.es/web/es_es/advertencias-legales

4. Información sobre riesgos generales de los Instrumentos Financieros

El Cliente tiene conocimiento de que, en la negociación Instrumentos Financieros, se expone a los siguientes **Riesgos Generales**:

4.1. Riesgos de Mercado: El riesgo de mercado inherente a la negociación de instrumentos financieros consiste en la posibilidad de que una inversión no resulte lucrativa para el Cliente, en base a sus expectativas, debido a las fluctuaciones de mercado. El riesgo de mercado incluye el riesgo de que precios y/o intereses varíen de forma adversa en relación a los intereses particulares de cada Cliente, como consecuencia de fuerzas económicas incontrolables e indeterminables. En este tipo de riesgos se incluyen las variaciones en los mercados de acciones, obligaciones, tipos de interés, tipos de cambio de divisas, de materias primas, y en cualquier mercado accesible a la negociación por parte del Cliente.

4.2. Riesgos de Crédito: El riesgo de crédito consiste en la posibilidad de que una de las partes no cumpla con sus obligaciones, y de ese incumplimiento resulten pérdidas. El Cliente se expone a los siguientes tipos de riesgo de crédito:

- a) Riesgos de crédito por incumplimiento de los emisores; en el reembolso de capital, en caso de instrumentos financieros con fechas de vencimiento, en pago de dividendos o intereses;
- b) Riesgos de crédito por incumplimiento en las liquidaciones del contrato; el Cliente está sujeto a esos riesgos en los términos y condiciones definidas por las diferentes contrapartes de los negocios y en los riesgos propios de cada cámara de negociación. Los procedimientos de liquidación pretenden eliminar el riesgo de pagos sin su respectiva contrapartida. Sin embargo, existen consecuencias de eventuales anulaciones de negocios o atrasos en las liquidaciones.
- c) Riesgos de crédito por incumplimiento de las obligaciones de las instituciones depositarias; el Cliente está sujeto a los riesgos de incumplimiento de las instituciones depositarias con las que DIF Broker tenga que relacionarse de forma directa e indirecta.

4.3. Riesgos de liquidez: Este riesgo consiste en la potencial incapacidad de negociación y/o ejecución, en términos de rapidez y precio razonable, de cualquier instrumento financiero, pudiendo resultar una pérdida para el Cliente. En determinadas situaciones, la falta de liquidez del mercado pudiera llevar a que no fuera posible cerrar una posición en el momento deseado, o, in extremis, fuera posible cerrar esa posición

Madrid

Av. de la Industria, 4 Natea Business Park, 2B, 2ª Planta
28108 - Alcobendas - Madrid - España
T: + 34 913 540 838

Porto

Rua António Cardoso, Nº 613, loja 8
4150-083 Porto, Portugal
T: + 351 226 152 800

Lisboa

Av. da Liberdade, Nº 244-4º Andar
1250-149 Lisboa, Portugal
T: + 351 211 201 595



DIF BROKER

con una pérdida significativa. En estos casos, existe riesgo de que órdenes Stop no fueran ejecutadas al precio ordenado, pudiendo generar diferencias en el resultado.

4.4. Riesgos operacionales: Las dificultades en el tratamiento de la ejecución de los servicios de valores mobiliarios, concretamente por razones de naturaleza tecnológica, exponen al Cliente a que puedan existir pérdidas procedentes del deterioro de la calidad del servicio, resultantes de la disminución de la capacidad de ejecución de transacciones, demoras, imprecisiones, errores, interrupciones, en cuanto a los patrones habituales. Así, DIF Broker informa al Cliente de que, por motivos de fuerza mayor, éste incurre en riesgos de pérdidas originadas por hechos razonablemente imprevisibles o de difícil control, concretamente, huelgas y tumultos sociales, caídas de líneas de suministro de energía eléctrica o interrupción de suministro de energía eléctrica causada por hechos naturales o por acción humana, de soporte informático, caídas de líneas telefónicas o de transmisión de datos, comunicaciones y sistemas de negociación o de información. DIF Broker, en caso de que ocurran este tipo de eventos imprevisibles, realizará todos los esfuerzos posibles en defensa de los intereses del Cliente, en el sentido de minimizar las consecuencias de los referidos hechos.

4.5. Riesgos sistémicos: La organización del sistema financiero mundial se basa en la confianza, por lo que la quiebra de una empresa, concretamente financiera, de un sistema de liquidaciones, u otro evento de naturaleza catastrófica, puede originar un "efecto dominó", generando una crisis de confianza en el sistema financiero. El riesgo sistémico puede alterar significativamente las condiciones habituales de liquidez de los instrumentos financieros y/o de aumentar drásticamente la volatilidad de los mercados, alterando los patrones habituales en la formación de los precios.

5. Definición de Riesgos Generales y Específicos subyacentes a los Servicios de Inversión

5.1. Servicio de Corretaje, Transmisión y Ejecución de Órdenes

Este servicio consiste en la recepción de la orden del cliente y en su transmisión o ejecución, en las diferentes bolsas de negociación disponibles por DIF Broker. La política general de ejecución de órdenes consiste en el envío directo a los libros de órdenes de las distintas bolsas de negociación previstos para cada producto.

En estos términos, a través de la firma del formulario de apertura de cuenta que forma parte integrante del presente documento como información precontractual, el cliente autoriza a que las órdenes relativas a los instrumentos financieros admitidos a negociación en un determinado mercado serán ejecutadas en ese o en otros mercados, en cumplimiento de la política de "Best execution".

5.1.1. Rotación Diaria de Carteras "day-trading"

DIF Broker informa al cliente que la actividad sistemática de rotación de las inversiones en plazos muy cortos, especialmente diaria, "day trading", con el objetivo de obtener ganancias con las variaciones de precios de los valores mobiliarios o instrumentos financieros, incrementa los riesgos del mercado, si se compara con una actitud más defensiva y de inversión a largo plazo. DIF Broker también informa que esta actividad puede conllevar costes más elevados de intermediación financiera, pudiendo ser los potenciales beneficios de esta actividad inferiores.

5.1.2. Riesgos de Negociación a través de Plataformas Electrónicas

DIF Broker llama la atención sobre los riesgos asociados con el comercio con el uso de plataformas electrónicas. El uso de este tipo de plataformas puede ser resultado daños en el cliente debido a fallos en la comunicación causados, por ejemplo, pero no exclusivamente, por la caída de las líneas de

Madrid

Av. de la Industria, 4 Natea Business Park, 2B, 2ª Planta
28108 - Alcobendas - Madrid - España
T: + 34 913 540 838

Porto

Rua António Cardoso, Nº 613, loja 8
4150-083 Porto, Portugal
T: + 351 226 152 800

Lisboa

Av. da Liberdade, Nº 244-4º Andar
1250-149 Lisboa, Portugal
T: + 351 211 201 595



DIF BROKER

suministro de electricidad, o interrupción del suministro de energía eléctrica causada por factores naturales o por la intervención humana, siempre por causas no imputables a DIF Broker o sus empleados. Además de los riesgos anteriormente descritos, puede haber riesgos tecnológicos derivados del hecho de que el cliente no tiene el software de su plataforma actualizada. Este hecho puede tener consecuencias negativas para la ejecución de las órdenes, la presentación de estados de cuenta y también en cuanto a la veracidad de la información presentada.

5.2. Servicio de Asesoramiento Financiero no independiente

El servicio de Asesoramiento Financiero no independiente consiste en la prestación de un asesoramiento personalizado al cliente sea a petición de éste o por iniciativa de DIF Broker para las transacciones relativas a valores, instrumentos financieros o de una cartera específica.

DIF Broker presta Asesoramiento Financiero no independiente, no disponiendo de instrumentos financieros en el mercado primario, dado que no tiene acceso a dicho mercado, y limita su oferta de instrumentos financieros a los disponibles por sus contrapartes a estos efectos (Saxo Bank A/S, Banco Inversis, Optimize Partners y Banco de Inversión Global).

La prestación de este servicio depende de la previa cumplimentación de un Test de Idoneidad para permitir que DIF Broker recomiende los instrumentos financieros que les sean idóneos al perfil de inversión del Cliente, conforme a lo expuesto en las Condiciones Generales del Formulario de Apertura de Cuenta. Cualquier recomendación de asesoramiento de inversión de DIF Broker asegura la buena fe por parte de los profesionales cualificados; Sin embargo, la responsabilidad final de la ejecución de las órdenes es siempre del cliente, como consecuencia de sus propias decisiones.

Ni DIF Broker ni sus directivos o empleados, pueden dar ninguna garantía de ejecución de cualquiera de los productos sobre los que han dado un consejo de inversión. El cliente es responsable de las pérdidas o ganancias que obtiene a través de las recomendaciones de buena fe de DIF Broker.

Existe el riesgo de que las recomendaciones realizadas por los analistas de DIF Broker, tengan un impacto negativo en los activos de los clientes.

5.3. Servicio Discrecional de Gestión de Carteras

DIF Broker informa al cliente que el servicio de Gestión de Carteras se traduce en un servicio que asume la gestión de activos financieros del cliente, en virtud de un mandato realizado para tal efecto, de forma discrecional e individual en virtud por el cual DIF Broker se obliga a realizar todas las acciones tendientes a dar valor a la cartera.

La gestión de DIF Broker, se caracteriza por una gestión discrecional, sin garantía de capital o de rendimiento, que depende de la previa cumplimentación de un Test de Idoneidad de forma que permita a DIF Broker gestionar los activos de acuerdo con el nivel de tolerancia al riesgo demostrado por el Cliente. En esta medida, DIF Broker informa que, las decisiones de inversión serán llevadas a cabo por DIF Broker en nombre del Cliente, siempre en función del resultado del test de idoneidad

DIF Broker, solamente ofrecerá carteras que se adecúen al resultado del citado test, de modo que el cumplimiento del mismo es necesario para que DIF Broker, conozca los productos idóneos al perfil del Cliente y pueda ofrecer el servicio que mejor proteja los intereses del cliente.

5.3.1. Riesgo de capital

En el supuesto de que el servicio de Gestión de carteras se realizase con instrumentos financieros complejos, el riesgo de capital se incrementaría considerablemente, pudiendo proporcionar rendimiento nulo o negativo, ya que son instrumentos financieros que permiten a los inversores la exposición apalancada de los activos subyacentes. En ciertas situaciones, la falta de liquidez del mercado puede llevar a que no sea posible cerrar una posición en el momento deseado o, al menos, que sólo sea posible cerrar esta posición con una pérdida significativa. En estos casos, existe el riesgo de que

Madrid

Av. de la Industria, 4 Natea Business Park, 2B, 2ª Planta
28108 - Alcobendas - Madrid - España
T: + 34 913 540 838

Porto

Rua António Cardoso, Nº 613, loja 8
4150-083 Porto, Portugal
T: + 351 226 152 800

Lisboa

Av. da Liberdade, Nº 244-4º Andar
1250-149 Lisboa, Portugal
T: + 351 211 201 595



DIF BROKER

las órdenes de no sean ejecutadas al valor deseado, y puede ocasionar diferencias en el resultado esperado con implicaciones en el capital del cliente.

5.3.2. Test de Idoneidad

En el ámbito de la prestación de este servicio de inversión, el Cliente delega en DIF Broker la gestión de una parte de su patrimonio financiero adecuada para invertir en función de sus objetivos de inversión, patrimonio financiero y conocimiento y experiencia de modo que el Cliente debe proporcionar la información que en el Test de Idoneidad se le solicita. Estos criterios sirven como parámetros delimitadores de las condiciones de prestación de un servicio, que ha de ser orientada a la satisfacción de los intereses y necesidades reales de los clientes, cuya definición se produce en función de los resultados del Test de Idoneidad. Existe el riesgo de que los criterios / requisitos descritos anteriormente puedan no ser respetados debido a las anomalías observadas durante la negociación o por la existencia de eventos extremos, como los resultados de las elecciones, los cambios de política monetaria, fallas técnicas, entre otros, pero siempre serán acordes al perfil de riesgo resultante del mencionado test.

6. Definición de riesgos específicos de los instrumentos financieros

6.1. Acciones

Las acciones representan la parte social del capital de una empresa. Su remuneración es incierta y se traduce en el pago de un dividendo, en función de los beneficios de la empresa.

DIF Broker informa a los clientes que la negociación en acciones les expone a los siguientes riesgos:

- a) Riesgos de mercado proveniente de las fluctuaciones de los respectivos precios y/o por la insuficiente remuneración del capital invertido. El Cliente puede ver el grado de riesgo de cada acción por la amplitud de las variaciones ocurridas en los precios (volatilidad). El Cliente puede perder su inversión en el caso de suspensión de pagos de la empresa. El Cliente también está expuesto al riesgo de mercado proveniente de las oscilaciones de precios en el mercado de divisas, cuando opta por negociar en valores mobiliarios, en una moneda diferente de aquella que considera para su base patrimonial.
- b) Riesgos de liquidez. DIF Broker informa al Cliente que puede mitigar este riesgo con la negociación en acciones que formen parte de índices relevantes o que sean objeto de contratos de liquidez con creadores de mercado (Market Maker).
 - I. DIF Broker, en caso de existir varios mercados donde se negocia la misma acción, utilizará el mercado de negociación más líquido.
 - II. Las órdenes con validez superior a un día, para los mercados europeos, serán retiradas al final del día y reintroducidas en el respectivo libro de órdenes en la apertura de mercado del día siguiente, perdiendo la prioridad en la apertura del mercado.
 - III. Con excepción del NASDAQ, los mercados negociados son mercados regulados que funcionan con el método de libro de órdenes central, bajo los términos y condiciones de las diferentes regulaciones de dichos mercados.
 - IV. DIF Broker informa al cliente que la negociación de acciones no se realiza exclusivamente en los mercados disponibles, pudiendo existir condiciones comerciales, temporales o permanentes, más favorables en otros mercados. Este riesgo es particularmente más elevado en el NASDAQ ya que su organización en "pool" favorece las asimetrías en la negociación.
 - V. DIF Broker informa al Cliente de que en el mercado NASDAQ, sus órdenes son ejecutadas a través de la plataforma de negociación "Dif Freedom", a través de Saxo Bank A/S, que, a su vez, utiliza ECN's y creadores de mercado.
 - VI. DIF Broker informa al cliente de que está sujeto a los riesgos descritos en el punto 4 por las normas y condiciones de las empresas asociadas a cada mercado negociado, designadas como intermediario y conforme a la tabla siguiente:

Madrid

Av. de la Industria, 4 Natea Business Park, 2B, 2ª Planta
28108 - Alcobendas - Madrid - España
T: + 34 913 540 838

Porto

Rua António Cardoso, Nº 613, loja 8
4150-083 Porto, Portugal
T: + 351 226 152 800

Lisboa

Av. da Liberdade, Nº 244-4º Andar
1250-149 Lisboa, Portugal
T: + 351 211 201 595



DIF BROKER

País de origen	Nombre del mercado	Intermediario
Alemania	XETRA; Deutsche Boerse Gruppe	SAXO Bank A/S
España	SIBE	Saxo Bank A/S
Estados Unidos	NYSE y NASDAQ	Saxo Bank A/S
Finlandia	Helsinki Stock Exchange	Saxo Bank A/S
Francia	Euronext-Paris	Saxo Bank A/S
Holanda	Euronext - Holanda	Saxo Bank A/S
Italia	Affari	Saxo Bank A/S
Portugal	Euronext- Lisboa	Saxo Bank A/S
Reino Unido	SETS	Saxo Bank A/S
Suecia	Stockholm Stock Exchange	Saxo Bank A/S
Suiza	SWX e Virt-X	Saxo Bank A/S

6.2. Bonos (obligaciones de naturaleza no compleja)

Las órdenes del Cliente, en bonos, serán enviadas directamente al mercado. Así mismo, DIF Broker informa al cliente de que pueden existir otros mercados con condiciones más favorables.

Las obligaciones son valores representativos de deuda de la entidad emisora, normalmente con un período de tiempo preestablecido para el reembolso del capital, estando su remuneración asegurada por un tipo de interés, con pagos periódicos o en el vencimiento del bono.

El tipo de interés puede ser periódicamente indexado a una referencia o fija para el período del préstamo. DIF Broker informa a los clientes que la negociación de bonos determina la exposición a los siguientes riesgos:

- Riesgos de crédito por incumplimiento del emisor en el pago de los intereses y/o del capital. El Cliente puede estudiar el grado de riesgo de crédito de los bonos a través de las evaluaciones del "rating", atribuidas por empresas independientes y especializadas en este servicio.
- Riesgos de mercado, sobre las obligaciones de tipo de interés fijo, resultantes de las oscilaciones de los tipos de interés en los mercados monetarios. La variación del precio de la obligación puede también resultar de modificaciones en el "rating" del bono. El Cliente también está expuesto al riesgo de mercado proveniente de las oscilaciones de precios en el mercado de divisas, cuando opta por negociar en valores mobiliarios en una moneda diferente de aquella que considera para su base patrimonial.
- Riesgo de liquidez: deriva de la dificultad de la negociación, por lo que los bonos con contratos líquidos pueden disminuir o mitigar este tipo de riesgo.

6.3. Bonos Estructurados (naturaleza compleja)

Valor mobiliario que combina una obligación con un instrumento financiero derivado implícito en dicha obligación, en virtud de la cual la existencia y/o el rendimiento de la obligación, depende de la actuación de otro activo, instrumento o contrato financiero o el índice y puede potenciar esos ingresos. El rendimiento del bono dependerá proporcionalmente o no, de la variación del valor del activo subyacente. La negociación de bonos estructurados implica los siguientes riesgos:

- Riesgo de pérdida total o parcial del capital invertido en el caso de reembolso anticipado, de insolvencia del emisor, o la pérdida de los activos en la conversión en caso de reversión de convertibles;
- No garantizan remuneración;
- Riesgo de reembolso anticipado por el emisor;
- Riesgo de liquidez, en caso de no haber admisión a negociación en el mercado (regulado o no), o en caso de que la liquidez en el mercado sea reducida, por ejemplo, debido a la no existencia de un

Madrid

Av. de la Industria, 4 Natea Business Park, 2B, 2ª Planta
28108 - Alcobendas - Madrid - España
T: + 34 913 540 838

Porto

Rua António Cardoso, Nº 613, loja 8
4150-083 Porto, Portugal
T: + 351 226 152 800

Lisboa

Av. da Liberdade, Nº 244-4º Andar
1250-149 Lisboa, Portugal
T: + 351 211 201 595



DIF BROKER

creador de mercado (market maker), o por no haber posibilidad de solicitud de reembolso anticipado elegido por el inversor.

- e) El riesgo de conflictos de intereses, en particular por coincidencia o forzar a los vínculos entre el emisor, el comerciante y el agente de cálculo;
- f) Los riesgos legales (cambios en el régimen jurídico de la tributación o la transmisión, el ejercicio de los derechos, etc.).

6.4. ETF-Exchange Traded Funds de naturaleza no compleja

Son fondos de inversión abiertos y admitidos en la negociación en la bolsa de valores y que tienen como objetivo lograr un rendimiento que depende del comportamiento de un determinado indicador de referencia (esto es un índice, un activo o una estrategia de inversión). El rendimiento de estos fondos es idéntico al rendimiento del índice de referencia sólo en ciertos contextos y en ciertos marcos de tiempo. La inversión en un ETF no garantiza el mismo rendimiento, porque está expuesto a los riesgos de la negociación de una acción, debidamente indicado en el apartado 5.1.1. en el presente documento.

6.5. ETF-Exchange Traded Funds de naturaleza compleja

ETF - Fondos de cotización bursátil de la naturaleza compleja:

Los fondos cotizados (ETF) son fondos de inversión abiertos admitidos a negociación en una bolsa de valores y cuyo principal objetivo es la obtención de una actuación relacionada con una referencia particular de un índice, un segmento de mercado, un activo, una herramienta estrategia financiera o de inversión (en el caso de ETF –ACTIVOS GESTIONADOS“)

Los activos de referencia subyacentes son variados y permiten la exposición a diferentes tipos de riesgo, como los instrumentos financieros (acciones / bonos), instrumentos financieros derivados, tipos de cambio, las materias primas (“commodities”), incluyendo metales preciosos, cereales, aceite, entre otros. Los ETF complejos, por tener estrategias más complejas en comparación con los ETF simples conllevan riesgos financieros y no financieros más amplios, que puede ser identificado en su folleto informativo y normalmente son los siguientes:

- a) Riesgo de mercado de los activos que componen el índice de referencia. El valor de dichos activos se puede reducir alterando el valor del índice de referencia y que conduce a la pérdida del capital invertido;
- b) El riesgo relativo de las limitaciones inherentes a la reproducción de la referencia o su múltiplo (existencia de error de seguimiento);
- c) Riesgo de liquidez, tanto en la cotización de las acciones en la bolsa de valores o por los activos incluidos en la cartera del ETF.

En el caso de “ETF Leverage” o “ETF inverso”, existen los siguientes riesgos:

- a) Riesgo de apalancamiento, es decir, por aumentar el nivel de pérdida (o ganancia) para el rendimiento del índice de referencia; y dada su estructura con el fin de replicar el retorno diario del múltiplo positivo o negativo del índice de referencia;
- b) Divergencia de riesgo (mayor cuanto mayor es la volatilidad de su activo subyacente) de su comportamiento frente al índice de referencia de comportamiento cuando el tiempo de comparación horizonte es más de un día;
- c) Riesgo de conflictos de intereses por la coincidencia o la relación entre las distintas entidades que participan en la creación del producto (por ejemplo, gestor del fondo y emisor de los activos incluidos en la cartera del fondo) y su proveedor;
- d) Los riesgos legales (cambios en el régimen jurídico de la tributación o la transmisión, el ejercicio de los derechos).

DIF Broker, actualmente sólo dispone de ETF complejos en su plataforma de negociación, estando el producto desarrollado en los Documentos de Información Fundamental (KID), que están disponibles en la website.

Madrid

Av. de la Industria, 4 Natea Business Park, 2B, 2ª Planta
28108 - Alcobendas - Madrid - España
T: + 34 913 540 838

Porto

Rua António Cardoso, Nº 613, loja 8
4150-083 Porto, Portugal
T: + 351 226 152 800

Lisboa

Av. da Liberdade, Nº 244-4º Andar
1250-149 Lisboa, Portugal
T: + 351 211 201 595



DIF BROKER

6.6. Futuros

Los contratos de futuros se basan en contratos de compra y venta de un determinado activo subyacente en condiciones predefinidas, cuya liquidación ocurrirá en una fecha futura. Este producto financiero permitirá al Cliente efectuar la cobertura del riesgo o especular sobre la variación del precio del activo subyacente, replicando, con costes, el comportamiento de ese activo.

Los riesgos asociados a la negociación de un contrato de Futuro son:

- a) **Riesgo de mercado:** La inversión en un contrato de Futuros conlleva el riesgo debido a la apreciación / depreciación del activo subyacente, como resultado de las fluctuaciones en los tipos de cambio, en los tipos de interés, en los precios de las acciones, precio de las obligaciones, de las materias primas o de los índices, y que podrá tener impacto directo en el valor / precio de los contratos de Futuros.
- b) **Riesgo de Capital:** La inversión en Futuros implica el riesgo debido a que la cantidad de capital por recibir puede llegar a ser inferior al capital invertido e incluso perder más que el capital invertido, ya que los Futuros son instrumentos financieros derivados que permiten a los inversores la exposición apalancada de los activos subyacentes.
- c) **Riesgo de Crédito:** La inversión en Futuros conlleva el riesgo de crédito:
 - 1. Para DIF Broker, que surge de la posibilidad e incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la intermediación (corretaje) en caso de quiebra o insolvencia;
 - 2. Para Saxo Bank A/S, que actúa como contraparte de DIF Broker, por importes que el inversor tiene derecho a recibir, cuando su posición en Futuros se cierra con ganancias o pérdidas en caso de quiebra o insolvencia.En estas situaciones el riesgo de órdenes de Stop puede no hacerse al valor pretendido pudiendo haber diferencia en el precio.
DIF Broker informa al cliente de que la forma de mitigar este riesgo es a través de la negociación de futuros que están sujetos a contratos de liquidez con los creadores de mercado ("Market Makers"), así como a través de la negociación de contratos de futuros caracterizado por una mayor liquidez.
- d) **Riesgo de Liquidez:** En ciertas situaciones, por falta de liquidez de mercado, puede no ser posible cerrar una posición en un momento dado o ser posible cerrarla con una pérdida significativa.

DIF Broker informa al Cliente que ejecuta las órdenes en los siguientes mercados de futuros:

País de origen	Nombre del mercado	Intermediario
Australia	Sydney Futures Exchange	Saxo Bank A/S
Canadá	Bourse de Montreal	Saxo Bank A/S
Estados Unidos	CBOT, CFE CME, ICE, NYMEX	Saxo Bank A/S
Hong Kong	Hong Kong Exchanges	Saxo Bank A/S

6.7. CFD

Los CFD (Contract for Difference) son instrumentos financieros derivados, negociados en mercados OTC (mercados no regulados), que permiten que los inversores utilicen apalancamiento financiero para realizar cobertura de riesgo o especular sobre la variación del precio de un activo subyacente, replicando, con costes, su comportamiento.

Los activos subyacentes de los CFD pueden ser variados, concretamente: acciones de distintos países, índices del mercado de acciones, Exchange Traded Fund ETF), futuros de materias primas (por ej.: petróleo, oro, plata), futuros de obligaciones y futuros de divisas.

Los CFD son objeto de una liquidación exclusivamente financiera que se calcula por la diferencia entre el precio inicial (apertura de posición) y el precio final (cierre de posición), multiplicado por el número de

Madrid

Av. de la Industria, 4 Natea Business Park, 2B, 2ª Planta
28108 - Alcobendas - Madrid - España
T: + 34 913 540 838

Porto

Rua António Cardoso, Nº 613, loja 8
4150-083 Porto, Portugal
T: + 351 226 152 800

Lisboa

Av. da Liberdade, Nº 244-4º Andar
1250-149 Lisboa, Portugal
T: + 351 211 201 595



DIF BROKER

unidades negociadas, por lo que no tiene lugar ni la entrega ni la recepción de ningún instrumento financiero que constituya el respectivo activo subyacente.

El precio de los CFD sobre acciones, índices u otros instrumentos financieros, cuyo activo subyacente pueda estar sujeto a eventos patrimoniales, tales como dividendos, aumentos o reducciones de capital, stocks Splits y reverse stock Split, tendrá en consideración el efecto de los eventos corporativos asociados al activo subyacente. Por ejemplo, en caso de la distribución de dividendos, el inversor que tenga una posición larga será pagado por el montante correspondiente al dividendo líquido. Al inversor que tenga una posición corta se le reclamará el importe correspondiente al dividendo bruto. Otros eventos, tales como aumentos o reducciones de capital, stocks Splits y reverse stocks Split, tendrán también impacto en la cuenta del inversor conforme se explica a continuación.

En el caso del reparto de dividendos de una acción constituyente de un índice, habrá un ajuste en la cuenta del inversor, en la proporción aplicable del título en relación con el índice, excepto en los casos en que el propio CFD ajuste el pago de dividendos, tales como los CFD sobre índices Total Return.

Los CFD no confieren al inversor derechos societarios sobre la sociedad emitente de las acciones que le sirven de activo subyacente, sino que los inversores quedan imposibilitados, por ejemplo, para participar y votar en las deliberaciones en Asamblea General de Accionistas o en la venta de CFD en una OPA y otros derechos mercantiles conexos.

Teniendo en cuenta que los CFD son un producto que utiliza apalancamiento financiero, el mantenimiento de posiciones resultará en el pago o recepción de intereses en función del tipo de operación (larga o corta). Los intereses se calculan diariamente, entre el día de apertura y el de cierre de la operación, siendo adeudados mensualmente.

En el caso de que las operaciones se cierren en el propio día (day-trade), no tendrá lugar el pago de intereses. Las órdenes del Cliente siempre se liquidan siguiendo el criterio FIFO ("First In First Out"), excepto si el Cliente introdujese órdenes relacionadas y condicionadas en su cuenta o sub-cuenta, quedando en esos casos, sujeto al pago de un coste de "roll-over" o de un coste de financiación, en consonancia con el producto financiero derivado que haya sido objeto de negociación.

La apertura de una posición implica que el inversor tenga siempre y previamente disponible la garantía necesaria.

Al ser abierta una posición implica que el inversor dejara de tener disponible el montante relativo a la garantía, que corresponde a un porcentaje del valor de la posición.

Aunque estos productos financieros disponibles sean semejantes a los negociados en mercados regulados, DIF Broker informa al Cliente de que la negociación de un CFD, está sujeta a las reglas exclusivas de Saxo Bank A/S (www.saxobank.com), seleccionando a la derecha "español", siempre que la plataforma DIF Freedom se utilice y sea considerada, a estos efectos, como negociación fuera de los mercados regulados.

Los principales riesgos asociados a los CFD´s son:

- a) Riesgo de Mercado: Consiste en la pérdida total o parcial del capital invertido, sobre todo si un CFD con posiciones largas (cortas), el valor de la caída subyacente (aumento) en relación con el valor al que se lo compró, el comprador pagará al vendedor la diferencia entre estos dos precios, por lo que no recuperará el capital invertido;
- b) Riesgo de falta de compensación y pérdidas mayores que la cantidad invertida: Se da en la medida que, si la fluctuación de los precios de activos subyacente es suficientemente pronunciada, la cantidad de la pérdida puede exceder la cantidad de margen, por lo que la pérdida puede exceder de la cantidad invertida inicialmente. En este caso, el inversor puede ser llamado para hacer refuerzos en el margen y, en ciertas circunstancias, sus posiciones pueden ser cerradas de forma compulsiva, pudiendo desencadenar una pérdida mayor que la totalidad del capital inicial invertido incluso si las expectativas de los inversores vengán a confirmar a posteriori;

Madrid

Av. de la Industria, 4 Natea Business Park, 2B, 2ª Planta
28108 - Alcobendas - Madrid - España
T: + 34 913 540 838

Porto

Rua António Cardoso, Nº 613, loja 8
4150-083 Porto, Portugal
T: + 351 226 152 800

Lisboa

Av. da Liberdade, Nº 244-4º Andar
1250-149 Lisboa, Portugal
T: + 351 211 201 595



DIF BROKER

- c) Riesgo de contraparte: el riesgo típico de los instrumentos financieros derivados comercializados y asociados a la solvencia de la contraparte del contrato. En CFD, si la parte contraparte del contrato incumple sus obligaciones financieras, el CFD puede perder todo el valor, incluso si el movimiento de los precios subyacentes evoluciona en la dirección favorable;
- d) Riesgo legales: se reflejan principalmente en los cambios en el régimen jurídico de la tributación, la transferencia, el ejercicio de los derechos etc;
- e) Riesgos técnicos: se da, por ejemplo, en la disponibilidad de acceso a la información sobre precios de los CFD, a raíz de problemas técnicos en la plataforma de negociación disponibles por lo general por la parte contratante.

6.8. Contrato Forward-Contratos de Derivados sobre Divisas

El contrato "Forward" difiere de "Spot Forex" por tener una fecha de vencimiento específica y futura convirtiéndose en operaciones "Forex Spot" en la fecha de liquidación.

Los márgenes requeridos son variables en función del par de divisas, y varían en función de factores tales como la volatilidad y la liquidez, pudiéndose encontrar en "Condiciones" "Condiciones margen de Forex". Los Forex, son derivados de monedas (cross) siendo el inversor remunerado de acuerdo con las diferencias en el valor de las monedas en las que invierte. Estos son productos en los que la inversión puede ser apalancada y las posibilidades de ganancias y pérdidas puede multiplicarse de tal manera, que se asemeja en este aspecto particular, al CFD.

Los principales riesgos asociados a los contratos forward son:

- a) Riesgo de pérdida total o parcial del capital invertido;
- b) Riesgo de remuneración no garantizada;
- c) Riesgo de tipo de cambio;
- d) Riesgos de incompreensión del riesgo del producto, concretamente, el riesgo de falta de comprensión de los escenarios de pérdida del capital invertido;
- e) Riesgos legales (cambios en el régimen jurídico de la tributación, transmisión, ejercicio de los derechos, etc.).

6.9. Unidades de participación en fondos de inversión

Las unidades de participación en fondos de inversión mobiliarios son configuradas desde el punto de vista legal, como instrumentos financieros no complejos. A pesar de su naturaleza, estos instrumentos financieros, no se encuentran libres de riesgo, por lo que puede originar pérdida del capital invertido.

Los riesgos de negociación en unidades de participación en fondos de inversión están explicitados en los folletos informativos de los respectivos fondos, en los que puede conocer tanto las eventuales restricciones como los rescates.

6.10. Productos estructurados de capital garantizado

Estos instrumentos financieros son productos complejos, pero que pretenden garantizar el capital. Así, el Cliente se expone a los riesgos del mercado, cuando su remuneración es inferior a su expectativa y riesgos de crédito por incumplimiento de obligaciones del emisor, concretamente en los casos en que el emisor no sea una institución financiera. DIF Broker no dispone de este tipo de instrumentos financieros para sus Clientes.

6.11. Productos Estructurados SIN Garantía de Capital

DIF Broker informa al cliente que cualquier producto estructurado, que no incluya cláusulas de garantía de capital, se encuadra en la presente sección por la complejidad de determinar los riesgos que los mismos envuelven.

6.12. Opciones

Las Opciones Vanilla sobre Instrumentos Financieros (Opciones Vanilla), son productos financieros complejos operados en mercado no regulado (OTC), que consisten en que un comprador/vendedor adquiere

Madrid

Av. de la Industria, 4 Natea Business Park, 2B, 2ª Planta
28108 - Alcobendas - Madrid - España
T: + 34 913 540 838

Porto

Rua António Cardoso, Nº 613, loja 8
4150-083 Porto, Portugal
T: + 351 226 152 800

Lisboa

Av. da Liberdade, Nº 244-4º Andar
1250-149 Lisboa, Portugal
T: + 351 211 201 595



DIF BROKER

el derecho (no la obligación) de ejecutar una operación de compra o de venta de un instrumento financiero a un precio determinado (Precio de ejercicio) en una determinada fecha (fecha de vencimiento) mediante el pago de un precio o la recepción de una prima.

La asimetría de derechos y obligaciones entre vendedor y comprador tiene como contrapartida, el pago de un precio (prima) por el comprador o la recepción de un precio (prima) por el vendedor. El ejercicio del derecho puede realizarse exclusivamente al final del plazo (opciones de estilo europeo) o a lo largo de todo el plazo (opciones de estilo americano). Las opciones pueden ser objeto de liquidación física (situación en la que el vendedor entrega el subyacente vendido) o liquidación financiera (situación en la que no existe la entrega física del subyacente, sino que hay una compensación por diferencias de precios entre el precio del subyacente y el precio de ejercicio de la opción en la fecha de vencimiento). Los contratos de opciones permiten que cualquiera de las partes deshaga la opción adquirida, realizando una operación contraria a la inicial.

Los instrumentos financieros subyacentes a la opción pueden ser: acciones, índices, divisas, contratos de futuro, bonos del tesoro, ETF, materias primas u otros instrumentos financieros negociados en mercados regulados o no regulados.

DIF Broker informa al Cliente de que la negociación de opciones en mercado OTC, está sujeta a reglas exclusivas de Saxo Bank A/S (www.saxobank.com), siempre que se utilice la plataforma DIF Freedom, y es considerada a los debidos efectos, como negociación fuera de mercados regulados.

Los riesgos inherentes a la negociación de opciones son:

- a) Riesgo de pérdida total o parcial del capital invertido;
- b) Riesgo de remuneración no garantizada;
- c) Riesgo de tipo de cambio;
- d) Riesgos de incomprensión del riesgo del producto, a saber, el riesgo de falta de comprensión de los escenarios de pérdida del capital invertido;

El peor resultado posible, para el comprador de una Opción, es la pérdida del montante de pago, correspondiente al 100% de la prima de la Opción en el momento de la compra, sin posterior ejercicio de la misma.

El peor resultado posible para el vendedor de una Opción es la pérdida ilimitada (valor correspondiente a la diferencia entre el precio del activo subyacente en fecha de la ejecución de la Opción y el precio de la ejecución, si le fuera desfavorable) en caso de ejecución de la opción por el comprador de la misma.

El mejor resultado posible para el comprador de una Opción es un beneficio ilimitado (valor correspondiente a la diferencia entre el precio del activo subyacente en la fecha de la ejecución de la Opción y el precio de ejecución si le fuera favorable) en caso de ejecución de la Opción.

El mejor resultado posible para el vendedor de una Opción es la recepción de un beneficio limitado (prima de la Opción), seguido de la no ejecución de la Opción por el comprador, situación en que el vendedor no tendrá que pagar nada al comprador de la Opción.

7. Costes y gastos asociados

La Entidad percibirá por el desarrollo de su actividad y la prestación de los servicios de inversión y/o auxiliares las tarifas y comisiones establecidas en su Folleto de Tarifas.

Las tarifas y comisiones recogidas en el mismo son tarifas y comisiones máximas, debidamente inscritas y autorizadas por la CNMV, sin perjuicio de que las que son efectivamente repercutidas a los clientes por la prestación de los servicios señalados pueden ser inferiores a las reflejadas en el documento señalado.

Madrid

Av. de la Industria, 4 Natea Business Park, 2B, 2ª Planta
28108 - Alcobendas - Madrid - España
T: + 34 913 540 838

Porto

Rua António Cardoso, Nº 613, loja 8
4150-083 Porto, Portugal
T: + 351 226 152 800

Lisboa

Av. da Liberdade, Nº 244-4º Andar
1250-149 Lisboa, Portugal
T: + 351 211 201 595



DIF BROKER

El Folleto de Tarifas se encuentra disponible en la Web institucional accediendo al enlace http://www.difbroker.es/web/es_es/comisiones#pricingO2a, así como en las instalaciones de la empresa.

Si se produjese cualquier cambio en las tarifas y comisiones máximas aplicables, la Entidad lo comunicará expresamente por escrito a sus clientes o en alguna de las comunicaciones periódicas que se les envían.

8. Fatca

El FATCA o "Foreign Account Tax Compliance Act" fue aprobado el 18 de marzo de 2010 y corresponde actualmente al Capítulo 4 de "Internal Revenue Code" en vigor en Estados Unidos. Este diploma legal tiene como objetivo principal reforzar la prevención y la lucha a la evasión fiscal de sujetos pasivos norteamericanos no exentos de impuestos, en lo concerniente a los rendimientos obtenidos y a los activos financieros depositados fuera del territorio de los Estados Unidos de América.

Para eso, FATCA exige que las entidades financieras extranjeras (Foreign Financial Institution- FFI) como DIF Broker asuman un compromiso formal ante el "Internal Revenue Service" (IRS) en el sentido de proceder a la identificación y al reporte anual de todas sus cuentas, cuya titularidad pretendan las denominadas "U.S. Persons". A continuación, se describen los principales conceptos a tener en cuenta en el ámbito de la legislación FATCA.

8.1. Foreign Financial Institution (FFI)

Una Foreign Financial Institution (FFI) consiste en cualquier entidad financiera no americana que:

- a) Acepte depósitos en el transcurso normal de su actividad u otros servicios semejantes;
- b) Detente como parte sustancial de su actividad (más del 20%) activos financieros por cuenta de otro;
- c) Cumpla los requisitos establecidos en los puntos I, II o III:
 - I. Su actividad principal (más del 50%) sea al menos una, de las siguientes para o por cuenta de sus clientes:
 1. Negociación de instrumentos en el mercado monetario (cheques, notas, certificados de depósito, derivados, etc.), moneda extranjera, tipos de cambio, tipos de interés, instrumentos indexados, títulos transferibles o materias primas);
 2. Gestión de carteras de personas físicas o jurídicas;
 3. Inversión, administración o gestión de fondos, dinero o activos financieros por cuenta de otro.
 - II. Si su rendimiento bruto (más del 50%) resulta en su mayoría de la inversión, reinversión o negociación de activos financieros y que sea generada por una de las entidades arriba referidas;
 - III. Se constituya como (o se presente como) organismo de inversión colectivo, mutual fund, Exchange traded fund, private equity fund, hedge fund, leveraged buyout fund, fondo de capital de riesgo u otro vehículo de inversión semejante que tenga como objetivo invertir, reinvertir o negociar activos financieros; o
- d) Sea una aseguradora (o un holding de un grupo que incluya una aseguradora) del sector vida, que posea pólizas de "cash value" o rentas vitalicias.

8.2. U.S. Person

A efectos de la legislación FATCA, serán considerados, los clientes que posean alguna de las siguientes características:

1. Ciudadanía norteamericana, incluyendo los detentores de doble nacionalidad, aunque residan fuera de Estados Unidos;
2. Residencia en Estados Unidos;
3. Que el lugar de nacimiento haya sido Estados Unidos, excepto si hubiera renunciado a la ciudadanía norteamericana;
4. Sociedades o partnership constituidas u organizadas en los Estados Unidos de América o en los términos de legislación de Estados Unidos o de cualquiera de los Estados Federados que componen Estados Unidos;
5. Cualquier herencia, siempre que el causante fuera ciudadano residente en Estados Unidos;
6. Cualquier trust en la medida en que se verifique que:

Madrid

Av. de la Industria, 4 Natea Business Park, 2B, 2ª Planta
28108 - Alcobendas - Madrid - España
T: + 34 913 540 838

Porto

Rua António Cardoso, Nº 613, loja 8
4150-083 Porto, Portugal
T: + 351 226 152 800

Lisboa

Av. da Liberdade, Nº 244-4º Andar
1250-149 Lisboa, Portugal
T: + 351 211 201 595



DIF BROKER

- I. Un Tribunal Americano tenga competencia, en términos de ley aplicable, a dictaminar decisiones o Sentencias que, en lo sustancial, se relacionen con todos los asuntos relativos a la administración del trust; y
- II. Una o más U.S. Persons tengan poder suficiente que les permita controlar las decisiones sustanciales tomadas en el ámbito de actividad del trust.

Se consideran residentes en Estados Unidos, aquellos con residencia permanente en Estados Unidos, detentadores de Green-Card y también aquellos que hayan permanecido en los Estados Unidos, un mínimo, de 31 días en el año en curso y aquellos cuya permanencia en Estados Unidos durante el período que engloba el año en curso y los dos años inmediatamente anteriores haya sido igual o superior a 183 días.

Con el fin de evaluar el cumplimiento de la segunda condición acumulativa, debe ser contado y sumado todos los días en los que el individuo permaneció en los EE.UU. en el año natural en curso, 1/3 del número total de días de estancia en los EE.UU. el año pasado y 1/6 del total de días de permanencia en los EE.UU. que se produjeron dos años antes del año natural en curso.

EJEMPLO. Persona natural ciudadano español, permaneció en EEUU 145 días en el año 2016, 79 días en 2015 y 96 días en el año 2014. En la contabilización de los días en que el individuo se mantuvo en los EE.UU. será rellenado que la persona permaneció 187 días en los EEUU, en el periodo que comprende 2016, 2015 y 2014. En particular los 145 días de 2016, 26 días de 2015 (1/3 de 79 días del año anterior) y 16 días en el año 2014 (1/6 de los 96 de dos años antes -2014-)

Téngase en cuenta que los periodos en los EEUU mencionados anteriormente se refieren tanto a días consecutivos, como días de permanencia alternos.

8.3. Active Non-Financial Foreign Entity (Active NFFE)

A efectos de la legislación FATCA, el término Active NFFE se refiere a cualquier empresa que presente las siguientes características:

1. No haya sido constituida ni se organice en los términos de la legislación de Estados Unidos o de cualquiera de los Estados Federados que componen los Estados Unidos; y
2. Que no se encuentre dentro del concepto de institución financiera; y
3. El porcentaje de passive income presente un rendimiento bruto declarado/generado en el año fiscal anterior haya sido inferior al 50% y el porcentaje que resulte de la media ponderada de activos que producen o son utilizados para producir passive income sea también inferior al 50%.

8.4. Passive Income

A efectos de la legislación FATCA, el término Passive Income comprende:

1. Dividendos;
2. Intereses, incluyendo rendimientos equivalentes a intereses y también determinados beneficios derivados de inversiones realizadas en el ámbito de los contratos de seguros;
3. Determinadas rentas y royalties, excepto las que resulten de operaciones realizadas en el ámbito de su propio negocio;
4. Anualidades;
5. Ganancias líquidas procedentes de transacciones, incluyendo contratos forwards y transacciones similares asociadas a determinado tipo de transacciones de materias primas;
6. Determinados beneficios procedentes de operaciones de cambio de divisas extranjeras;
7. Ingresos líquidos procedentes de contratos swaps;
8. Cantidades recibidas con respecto a cantidades obtenidas por una empresa aseguradora en conexión con sus reservas destinadas a contratos de seguros y a contratos de anualidades; y
9. Ganancias líquidas resultantes de la venta de activos que originen algunas de las clases de rendimientos arriba indicadas.

Madrid

Av. de la Industria, 4 Natea Business Park, 2B, 2ª Planta
28108 - Alcobendas - Madrid - España
T: + 34 913 540 838

Porto

Rua António Cardoso, Nº 613, loja 8
4150-083 Porto, Portugal
T: + 351 226 152 800

Lisboa

Av. da Liberdade, Nº 244-4º Andar
1250-149 Lisboa, Portugal
T: + 351 211 201 595



DIF BROKER

8.4.1. Exclusiones Passive Income

A efectos de la legislación FATCA, el concepto Passive Income NO comprende:

1. Cualquier rendimiento procedente de intereses, dividendos, rentas o royalties que sea obtenido o acumulado, en la medida en que ese volumen sea debidamente colocado en los rendimientos de esa persona que no constituyan a la luz de la legislación FATCA, passive income;
2. Rendimientos generados por determinadas sociedades de intermediación en la transacción de commodities y de valores mobiliarios, en el ámbito del funcionamiento habitual de su negocio.

8.5. Passive Non-Financial Foreign Entity (Passive NFFE)

Habitualmente el concepto de Passive NFFE representa, al abrigo de la legislación FATCA, el conjunto de NFFE que no respetan los requisitos necesarios para que una empresa extranjera se pueda presentar como Active NFFE. Por un lado, se trata de entidades que no prosiguen las actividades características de las instituciones financieras, razón por la que no se presenta como FFI. Por otro lado, nos encontramos ante empresas que no se insertan en la clasificación de Active NFFE, en la medida en que el porcentaje de passive income presente un rendimiento bruto declarado/generado en el año fiscal anterior, igual o superior al 50% o por el hecho de que el porcentaje resultante de la media ponderada de activos que producen o que sirven para producir passive income fuera igual o superior al 50%.

8.6. Substantial U.S. owners

En el ámbito de la legislación FATCA, este concepto se reconduce a personas físicas que detentan un porcentaje de capital social igual o superior al 10% de una empresa NO americana.

8.7. Formularios exigidos al abrigo de la legislación FATCA (W-9, W-8BEN, W-8BEN E)

Cuando existan indicios de que un Cliente pudiera ostentar cualquier característica para considerarse U.S. Person deberá cumplimentar uno de los siguientes formularios:

8.7.1. Formulario W-9: Se trata de un formulario procedente del Internal Revenue Service (IRS) de Estados Unidos debiendo cumplimentarse por aquellos clientes que a la luz de la legislación FATCA se encuadren como U.S. Person. Este formulario está destinado a certificar el nombre, domicilio y número de identificación fiscal de los clientes americanos.

8.7.2. Formulario W-8BEN: Se trata de un formulario procedente del Internal Revenue Service (IRS) de Estados Unidos, debiendo ser cumplimentado por aquellos clientes que sean personas físicas y no se encuadren a la luz de la legislación FATCA en el concepto de U.S. Person. Estos clientes deberán cumplimentar el formulario en cuestión, de forma que se garantice una reducción en la tasa de retención que incide sobre pagos o rendimientos que tengan origen o conexiones con Estados Unidos. La tasa de retención aplicable será inferior a un 30%.

8.7.3. Formulario W-8BEN E: Se trata de un formulario procedente del Internal Revenue Service (IRS) de Estados Unidos, debiendo ser cumplimentado por aquellos clientes que sean personas jurídicas y no se encuadren a la luz de la legislación FATCA en el concepto de U.S. Person. Estos clientes deberán cumplimentar el formulario en cuestión, de forma que se garantice una reducción en la tasa de retención que incide sobre pagos o rendimientos que tengan origen o conexiones con Estados Unidos. La tasa de retención aplicable será inferior a un 30%. Las Passive NFFE deberán también cumplimentar este formulario, en la medida en que solamente se beneficiarán de la citada reducción en la tasa de retención cumplimentando este formulario garantizando la inexistencia de cualquier Substantial U.S. owners en la estructura societaria o, como alternativa, identificasen el nombre, dirección y número de identificación fiscal americano (TIN) de los Substantial U.S. owners presentes en su estructura societaria.

9. Common Reporting Standard (CRS)

9.1. Para personas físicas residentes en España

El "Common Reporting Standard" (CRS) es un sistema desarrollado con el fin de definir un conjunto de líneas "estándar" en el campo de intercambio automático y global respecto de la información orientada al impuesto. Este modelo propuesto y aprobado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo

Madrid

Av. de la Industria, 4 Natea Business Park, 2B, 2ª Planta
28108 - Alcobendas - Madrid - España
T: + 34 913 540 838

Porto

Rua António Cardoso, Nº 613, loja 8
4150-083 Porto, Portugal
T: + 351 226 152 800

Lisboa

Av. da Liberdade, Nº 244-4º Andar
1250-149 Lisboa, Portugal
T: + 351 211 201 595



DIF BROKER

Económico ("OCDE"), ha sido objeto de numerosos acuerdos internacionales multilaterales con Portugal en la lista de estados que firmó la Norma de Información Común. También la Unión Europea a través de la publicación de la Directiva N° 2014/10/UE del Consejo Europeo aprobó las disposiciones contempladas en la CRS. Por lo tanto, se ha vuelto inevitable a la luz de las normas del Derecho comunitario, la transposición de este modelo a los sistemas jurídicos de varios Estados miembros, en la que se incluye, por supuesto, España. El régimen jurídico de España viene dado por el Real Decreto 1021/2015, de 13 de noviembre, por el que se establece la obligación de identificar la residencia fiscal de las personas que ostentan la titularidad o el control de determinadas cuentas financieras y de informar acerca de las mismas en el ámbito de la asistencia mutua, por el que se traspone la normativa europea. El Common Reporting Standard constituye un mecanismo de lucha contra el fraude y la evasión fiscal transfronteriza y recae principalmente sobre el patrimonio, sobre los ingresos obtenidos como resultado de las inversiones y sobre los ingresos procedentes de otras fuentes, que se obtienen fuera del Estado donde la residencia fiscal de los clientes tiene establecida.

En cuanto a Institución Financiera Reportante, DIF Broker se encuentra obligada informar a la Administración Tributaria competente (la A.E.A.T. española) de determinadas cuentas, configuradas como cuentas sujetas a comunicación que serán transmitidos por la Administración Tributaria competente (la A.E.A.T. española) para que su respectiva contraparte ejerza funciones similares en el Estado en el que se establece la residencia fiscal del cliente.

Para un mayor detalle sobre la clase de cuentas y la información que en relación a las mismas debe reportar DIF Broker a la Administración Tributaria española pueden acceder al presente enlace:

http://www.agenciatributaria.es/static_files/AEAT/Contenidos_Comunes/La_Agencia_Tributaria/Modelos_y_formularios/Declaraciones/Modelos_200_al_299/289/CRS_Presentac_289_SWeb_1.4.pdf

9.2. Para el resto de clientes (personas jurídicas y no residentes en España)

9.2.1. ¿Cuáles son las principales obligaciones en virtud de la Common Reporting Standard (CRS) de DIF Broker?

En cuanto a Institución Financiera Reportante, DIF Broker se encuentra obligada, a partir del año 2017, a informar a la Administración Tributaria, determinadas cuentas, configuradas como cuentas sujetas a comunicación que serán transmitidos por la Administración Tributaria para que su respectiva contraparte ejerza funciones similares en el Estado en el que se establece la residencia fiscal del cliente.

9.2.2. ¿Qué tipos de cuentas debe ser reportadas por DIF Broker para la Administración Tributaria?

Bajo la Common Reporting Standard, DIF Broker, con respecto a las personas físicas, deberán informar a la Administración Tributaria dos tipos de cuentas: cuentas de menor valor y cuentas de alto valor.

Las cuentas de menor valor se traducen en un conjunto de cuentas financieras mantenidas por la institución financiera reportante a 31 de diciembre de 2015, cuyo saldo o valor agregado a esta fecha corresponde a un valor menor o igual a USD 1.000.000.

Las cuentas de alto valor son un conjunto de cuentas financieras mantenidas por la institución financiera reportante a 31 de diciembre de 2015, cuyo saldo o valor agregado a esta fecha corresponde a un valor de U \$ S 1.000.000.

Con respecto a las cuentas financieras en poder de las personas jurídicas, la distinción anterior no es aplicable, configurándose como sujetas a comunicación, las cuentas financieras mantenidas por la institución financiera reportante a 31 de diciembre de 2015, cuyo saldo o valor corresponde más de USD 250.000.

9.2.3. ¿Qué información debe ser reportado por DIF Broker para la Administración Tributaria relativa a las cuentas identificadas como cuentas sujetas a comunicación?

Las instituciones financieras reportantes, en la que se incluye DIF Broker deberá, bajo la Common Reporting Standard, reportar a la Autoridad Tributaria, para cada cuenta sujeta a comunicación la información siguiente:

El Estado (s) nombre, dirección, estado (s) de residencia, NIF (s) y, en el caso de una persona física también la fecha y lugar de nacimiento de cada persona sujeta a la comunicación que sea titular de la cuenta;

Si el titular de la cuenta es una persona jurídica y se concluya, después de la aplicación de los pro-

Madrid

Av. de la Industria, 4 Natea Business Park, 2B, 2ª Planta
28108 - Alcobendas - Madrid - España
T: + 34 913 540 838

Porto

Rua António Cardoso, N° 613, loja 8
4150-083 Porto, Portugal
T: + 351 226 152 800

Lisboa

Av. da Liberdade, N° 244-4º Andar
1250-149 Lisboa, Portugal
T: + 351 211 201 595



DIF BROKER

cedimientos de debida diligencia necesarias, que es controlado por una o más personas que sean personas sujetas a la comunicación, DIF debe notificar a la autoridad fiscal: la nombre, dirección, estado (s) Estado (s) y, si, otra (s) jurisdicción correspondiente (s) de residencia y número de IVA (s) de la entidad y el nombre, dirección, Estado (s) miembro (s) o jurisdicción (s) de residencia, NIF (s) y fecha y lugar de nacimiento de cada persona sujeta a la comunicación;
El número de cuenta, o en su defecto, el equivalente funcional;
El nombre, en su caso, el número de identificación de la institución financiera de informes;
El valor de la cuenta o si la cuenta ha sido cerrada durante ese año de cierre el valor a fecha de cierre;
El importe bruto total de los intereses pagados o acreditados a la cuenta durante el año natural correspondiente

10. Titularidad Real

Con base en las exigencias de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, y de las normas que la desarrollan, DIF Broker, en cumplimiento de los deberes de identificación y diligencia, está obligada a valorar el concepto de Titularidad Real de sus clientes. Siempre que esto se verifique, será solicitado al Cliente el cumplimiento del Formulario de Identificación del de Titularidad Real.

10.1. ¿Cómo se puede definir el concepto de Titular Real en una relación de negocio?

Serán titulares reales a estos efectos:

- a) La persona o personas físicas por cuya cuenta se pretenda establecer una relación de negocios o intervenir en cualesquiera operaciones.
- b) La persona o personas físicas que en último término posean o controlen, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por ciento del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica, o que por otros medios ejerzan el control, directo o indirecto, de la gestión de una persona jurídica. Se exceptúan las sociedades que coticen en un mercado regulado de la Unión Europea o de países terceros equivalentes.
- c) La persona o personas físicas que sean titulares o ejerzan el control del 25 por ciento o más de los bienes de un instrumento o persona jurídica que administre o distribuya fondos, o, cuando los beneficiarios estén aún por designar, la categoría de personas en beneficio de la cual se ha creado o actúa principalmente la persona o instrumento jurídicos.

DIF Broker recabará información de los clientes para determinar si éstos actúan por cuenta propia o de terceros. Cuando existan indicios o certeza de que los clientes no actúan por cuenta propia, DIF Broker recabará la información precisa a fin de conocer la identidad de las personas por cuenta de las cuales actúan aquéllos.

DIF Broker adoptará medidas adecuadas al efecto de determinar la estructura de propiedad o de control de las personas jurídicas.

DIF Broker no establecerá o mantendrá relaciones de negocio con personas jurídicas cuya estructura de propiedad o de control no haya podido determinarse. Si se trata de sociedades cuyas acciones estén representadas mediante títulos al portador, se aplicará la prohibición anterior salvo que el sujeto obligado determine por otros medios la estructura de propiedad o de control. Esta prohibición no será aplicable a la conversión de los títulos al portador en títulos nominativos o en anotaciones en cuenta."

10.2. Régimen supletorio a aplicar en caso de inobservancia de cualquiera de las características que identifican el Titular Real en las cuentas de personas jurídicas

En las situaciones en que, habiendo agotado todos los medios posibles y no existiendo motivos de sospecha al respecto de determinadas personas físicas y no se verifique ninguna de las circunstancias habidas en el número anterior, serán considerados como Titulares Reales a efectos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, las personas físicas que se presenten como miembros de alta dirección de la persona jurídica.

Madrid

Av. de la Industria, 4 Natea Business Park, 2B, 2ª Planta
28108 - Alcobendas - Madrid - España
T: + 34 913 540 838

Porto

Rua António Cardoso, Nº 613, loja 8
4150-083 Porto, Portugal
T: + 351 226 152 800

Lisboa

Av. da Liberdade, Nº 244-4º Andar
1250-149 Lisboa, Portugal
T: + 351 211 201 595



DIF BROKER

11. Persona de Responsabilidad Pública (PRP)

Con base en las exigencias de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, y de las normas que la desarrollan, DIF Broker, en cumplimiento de los deberes de identificación y diligencia, está obligado a valorar el concepto de Persona de responsabilidad Pública (PRP), así como la titularidad de otros cargos políticos o públicos relevantes de todos sus clientes potenciales, en el momento anterior al inicio de la relación de negocio. En el mismo ámbito, DIF Broker procede también a la detección del citado concepto PRP adquirido, así como de la titularidad de otros cargos políticos o públicos relevantes, de sus Clientes, reportando esa cualificación o titularidad, tanto en cualquier período anterior al establecimiento de la relación de negocio, como en el período siguiente al establecimiento de la misma.

En la perspectiva del cumplimiento del deber de diligencia reforzado al que se encuentra obligada la entidad, DIF Broker centra valoraciones en el origen del patrimonio y de los fondos que rodean las relaciones de negocio cuyos clientes o beneficiarios efectivos afectos sean identificados como PRPs o como titulares de otros cargos políticos o públicos relevantes.

Además, la adopción de procedimientos necesarios para conocer y comprobar la procedencia de patrimonio y de los fondos que rodean estas relaciones, no se circunscribe a las relaciones de negocio anteriormente descritas. También las relaciones de negocio que afecten a las personas reconocidas como miembros próximos de familia o como personas estrechamente asociadas a PRPs, tanto en la cualificación de Cliente, como en la cualificación de Beneficiario Efectivo, serán objeto de tales procedimientos, en virtud del riesgo de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que la ley atribuye a este tipo de relaciones de negocio.

11.1. Concepto de Persona de Responsabilidad Pública (PRP)

Se considerarán personas con responsabilidad pública las siguientes:

- a) Aquellas que desempeñen o hayan desempeñado funciones públicas importantes por elección, nombramiento o investidura en otros Estados miembros de la Unión Europea o terceros países, tales como los jefes de Estado, jefes de Gobierno, ministros u otros miembros de Gobierno, secretarios de Estado o subsecretarios; los parlamentarios; los magistrados de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales, con inclusión de los miembros equivalentes del Ministerio Fiscal; los miembros de tribunales de cuentas o de consejos de bancos centrales; los embajadores y encargados de negocios; el alto personal militar de las Fuerzas Armadas; los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión de empresas de titularidad pública.
- b) Aquellas que desempeñen o hayan desempeñado funciones públicas importantes en el Estado español, tales como los altos cargos de acuerdo con lo dispuesto en la normativa en materia de conflictos de intereses de la Administración General del Estado; los parlamentarios nacionales y del Parlamento Europeo; los magistrados del Tribunal Supremo y Tribunal Constitucional, con inclusión de los miembros equivalentes del Ministerio Fiscal; los consejeros del Tribunal de Cuentas y del Banco de España; los embajadores y encargados de negocios; el alto personal militar de las Fuerzas Armadas; y los directores, directores adjuntos y miembros del consejo de administración, o función equivalente, de una organización internacional, con inclusión de la Unión Europea.
- c) Asimismo, tendrán la consideración de personas con responsabilidad pública aquellas que desempeñen o hayan desempeñado funciones públicas importantes en el ámbito autonómico español, como los Presidentes y los Consejeros y demás miembros de los Consejos de Gobierno, así como los altos cargos y los diputados autonómicos y, en el ámbito local español, los alcaldes, concejales y demás altos cargos de los municipios capitales de provincia o de capital de Comunidad Autónoma de las Entidades Locales de más de 50.000 habitantes, o cargos de alta dirección en organizaciones sindicales o empresariales o partidos políticos españoles.

Ninguna de estas categorías incluirá empleados públicos de niveles intermedios o inferiores.

Madrid

Av. de la Industria, 4 Natea Business Park, 2B, 2ª Planta
28108 - Alcobendas - Madrid - España
T: + 34 913 540 838

Porto

Rua António Cardoso, Nº 613, loja 8
4150-083 Porto, Portugal
T: + 351 226 152 800

Lisboa

Av. da Liberdade, Nº 244-4º Andar
1250-149 Lisboa, Portugal
T: + 351 211 201 595



DIF BROKER

11.2. Otros cargos políticos o públicos relevantes

Los deberes reforzados de identificación y diligencia antes mencionados recaen en DIF Broker en lo concerniente también a las relaciones de negocio establecidas entre DIF Broker y los clientes o titulares reales que desempeñen o hayan desempeñado funciones públicas importantes por elección, nombramiento o investidura en otros Estados miembros de la Unión Europea o en un país tercero.

11.3. Miembros próximos familiares de una Persona de Responsabilidad Pública (PRP)

Los deberes reforzados de identificación y diligencia arriba mencionados recaen en DIF Broker en lo concerniente también a las relaciones de negocio establecidas entre DIF Broker y los miembros próximos de la familia de Personas de Responsabilidad Pública, en concreto:

- a) El cónyuge o unión de hecho de alguna Persona de Responsabilidad Pública;
- b) Los padres de la Persona de Responsabilidad Pública;
- c) Los hijos y los respectivos cónyuges o uniones de hecho, de Persona de Responsabilidad Pública;
- d) Otros parientes o afines de Persona de Responsabilidad Pública, conocidos como tales.

11.4. Personas reconocidas como estrechamente asociadas a Personas de Responsabilidad Pública (PRP)

Los deberes reforzados de identificación y diligencia arriba mencionados recaen en DIF Broker en lo concerniente también a las relaciones de negocio establecidas entre DIF Broker y las personas reconocidas como estrechamente asociadas a Personas de Responsabilidad Pública, en concreto:

- a) Cualquier persona física que asuma la titularidad conjunta de la propiedad, sobre una persona jurídica o sobre un centro de intereses colectivos sin personalidad jurídica, con una Persona de Responsabilidad Pública;
- b) Cualquier persona física que sea propietaria del capital social o de los derechos de voto de una persona jurídica, o del patrimonio de un centro de intereses colectivos sin personalidad jurídica, que tenga como beneficiario efectivo una Persona de Responsabilidad Pública;
- c) Cualquier persona física que tenga relaciones societarias, comerciales o profesionales próximas a alguna Persona de Responsabilidad Pública.

12. Código LEI

El identificador de entidad jurídica (LEI, por sus siglas en inglés) es un sistema de identificación universal y unívoco de aquellas entidades que son parte de un contrato financiero. Ante las dificultades evidenciadas durante la crisis de Lehman Brothers para conocer y evaluar adecuadamente las interdependencias existentes en los mercados financieros globales, el G20 puso en marcha el proyecto LEI con el fin de dotar a estos mercados de una mayor transparencia. El objetivo último es mejorar la evaluación y gestión del riesgo sistémico, al ofrecer una visión más exacta de los riesgos asumidos por cada participante. Asimismo, el LEI mejorará la gestión del riesgo por parte de las propias entidades y facilitará los procesos de resolución de las mismas.

El LEI está basado en el estándar ISO 17442, que especifica la estructura del identificador (código alfanumérico de 20 posiciones), así como la información básica que debe recoger (nombre oficial de la entidad, dirección de la matriz, fecha de asignación del LEI...). Está previsto que esta información vaya ampliándose a medida que avance el diseño del sistema. Dado que uno de los rasgos fundamentales del LEI es su vocación de bien público, tanto el código como la información básica serán de acceso libre.

La iniciativa supone no sólo crear el elemento identificador, sino también un sistema de gestión en torno al mismo que proteja los objetivos de política pública y al tiempo fomente la participación activa del sector privado.

El diseño del sistema LEI se encuentra en fase de desarrollo. Así, en enero de 2013 se formó el ROC y, en la actualidad, se está trabajando en establecer el COU. A la espera de que se finalice el diseño definitivo, se ha puesto en marcha una solución provisional que permite a los denominados pre-LOU emitir unos

Madrid

Av. de la Industria, 4 Natea Business Park, 2B, 2ª Planta
28108 - Alcobendas - Madrid - España
T: + 34 913 540 838

Porto

Rua António Cardoso, Nº 613, loja 8
4150-083 Porto, Portugal
T: + 351 226 152 800

Lisboa

Av. da Liberdade, Nº 244-4º Andar
1250-149 Lisboa, Portugal
T: + 351 211 201 595



DIF BROKER

códigos equivalentes (pre-LEI). En el caso de España, estos identificadores interinos serán emitidos y gestionados por el Registro Mercantil.

De acuerdo con la normativa europea, el código LEI debe ser empleado para identificar a las partes de un contrato de derivados en el marco de la obligación de reporte a los registros de operaciones (Trade Repositories). Asimismo, la Autoridad Bancaria Europea (EBA, por sus siglas en inglés) recomienda el uso de este identificador a efectos de reporte en el ámbito de la supervisión bancaria. En este sentido, las autoridades nacionales competentes que vayan a cumplir con esta Recomendación deberán asegurarse de que las entidades de crédito bajo su supervisión solicitan el código pre-LEI antes del 31 de marzo de 2014, si están sujetas a las obligaciones de reporte que establece el Reglamento de Requerimientos de Capital, y antes del 31 de diciembre de 2014 para el resto de entidades.

13. Clasificación de Clientes en base a MIFID II

MIFID II (Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a los mercados de instrumentos financieros). Su objetivo es continuar con la armonización en Europa de la regulación sobre los mercados de valores, los instrumentos financieros que en ellos se negocian, la organización y relación con sus clientes de las entidades financieras que prestan servicios de inversión y la protección al inversor. Se denomina Directiva sobre los Mercados de Instrumentos Financieros y es conocida por sus siglas en inglés MIFID "Markets in Financial Instruments Directive".

Con arreglo a dicha normativa, DIF Broker tiene obligación de clasificar a sus Clientes en Minoristas, Profesionales y Contraparte, recibiendo mayor grado de protección el Cliente Minorista y menor grado de protección la Contraparte. Podrá acceder a más información acerca de los impactos de MIFID II, en la página web de DIF Broker. A continuación, se explica una descripción de las principales implicaciones en cuando a la referida clasificación, así como de las condiciones necesarias para que el Cliente solicite una alteración o de la categoría inicialmente atribuida por DIF Broker.

- a) Cliente Minorista: Categoría del Cliente con mayor nivel de protección, poseedor de menores conocimientos y experiencia en materia financiera. Se incluyen en esta categoría principalmente, las personas físicas, autónomos y Pymes.
- b) Cliente Profesional: Son Clientes profesionales principalmente las entidades financieras, los Estados, Administraciones Regionales, Fondos de pensiones, Grandes compañías y excepcionalmente algún particular. Los Clientes Profesionales deberán tener capacidad, experiencia y cualificación necesaria para evaluar y analizar correctamente el riesgo y a su vez adoptar sus propias decisiones de inversión.
- c) Contraparte Elegible: Son consideradas Contrapartes Elegibles las entidades de crédito, empresas de servicios de inversión, entidades de inversión colectiva, entidades aseguradoras, etc.

Todos los Clientes de DIF Broker, serán clasificados como Minoristas, categoría que les asegura la máxima protección, a no ser que otra categoría sea solicitada por el Cliente, en cuyo caso, el Cliente tendrá que acreditar los requisitos necesarios para esa clasificación.

La Directiva confiere a los Clientes de entidades de Empresas de Servicios de Inversión la posibilidad de solicitar a través de un procedimiento formal, una alteración en cuanto a la categoría en que hayan sido asignados, en virtud de la clasificación que les haya sido atribuido por la Empresa de Servicios de Inversión.

Los Clientes no definidos como Profesionales en la Sección I del Anexo II de MIFID II, entre los que se incluyen los organismos del sector público, las autoridades públicas locales, los municipios y los inversores minoristas, pueden también estar autorizados a renunciar a parte de la protección que les ofrecen las normas de conducta de las empresas de servicios de inversión.

Las empresas de servicios de inversión estarán, pues, autorizadas a tratar como profesionales a cualquiera de dichos clientes, siempre que se respeten los criterios pertinentes y el procedimiento mencionado

Madrid

Av. de la Industria, 4 Natea Business Park, 2B, 2ª Planta
28108 - Alcobendas - Madrid - España
T: + 34 913 540 838

Porto

Rua António Cardoso, Nº 613, loja 8
4150-083 Porto, Portugal
T: + 351 226 152 800

Lisboa

Av. da Liberdade, Nº 244-4º Andar
1250-149 Lisboa, Portugal
T: + 351 211 201 595



DIF BROKER

a continuación. Sin embargo, no se considerará que dichos clientes poseen unos conocimientos y una experiencia del mercado comparables a los de las categorías enumeradas en la citada Sección I.

Esta renuncia a la protección que conceden las normas de conducta solamente se considerará válida si la empresa de servicios de inversión efectúa una evaluación adecuada de la competencia, la experiencia y los conocimientos del cliente que le ofrezca garantías razonables, a la vista de la naturaleza de las operaciones o de los servicios previstos, de que el cliente es capaz de tomar sus propias decisiones en materia de inversión y de comprender los riesgos en que incurre.

El criterio de idoneidad aplicado a los directivos y gestores de las entidades autorizadas conforme a las directivas del ámbito financiero podría considerarse un ejemplo de la evaluación de la experiencia y los conocimientos. En el caso de las pequeñas entidades, la evaluación se efectuará sobre la persona autorizada a realizar operaciones en nombre de estas.

En el marco de dicha evaluación se comprobará que se cumplen, como mínimo, dos de los siguientes criterios:

- Que el cliente haya realizado en el mercado de valores de que se trate operaciones de volumen significativo con una frecuencia media de 10 por trimestre durante los cuatro trimestres anteriores.
- Que el valor de la cartera de instrumentos financieros del cliente, formada por depósitos de efectivo e instrumentos financieros, sea superior a 500 000 EUR.
- Que el cliente ocupe o haya ocupado por lo menos durante un año un cargo profesional en el sector financiero que requiera conocimientos sobre las operaciones o los servicios previstos.

Inversor profesional:

De acuerdo con el Anexo II de MIFID II, se integran en esta categoría, entre otras, las entidades que prestan servicios de inversión, las entidades que ejercen actividades de inversión o grandes empresas que, de acuerdo con sus últimas cuentas individuales, cumplen dos de los siguientes criterios:

- Total del Balance de 20 millones de euros
- Volumen de negocios neto de 40 millones de euros.
- Fondos Propios de 2 millones de euros

Para más información, consulte el Anexo II de MIFID II en el siguiente enlace:

<http://www.boe.es/doue/2014/173/LOO349-OO496.pdf>

14. Riesgos presentes en la negociación y gestión de instrumentos financieros derivados

Riesgos de negociación y gestión de derivados

Riesgos de los Instrumentos Derivados

A través del presente documento DIF Broker informa al Cliente, además de facilitar la información verbalmente, de la naturaleza, riesgos y configuración de los instrumentos financieros DERIVADOS, en concreto, Futuros, CFD sobre Divisas, incluyendo el riesgo inherente que conllevan por el apalancamiento que estos productos permiten adquirir, y combinado con la volatilidad que normalmente presentan, pueden llegar a originar pérdidas superiores al capital invertido.

Madrid

Av. de la Industria, 4 Natea Business Park, 2B, 2ª Planta
28108 - Alcobendas - Madrid - España
T: + 34 913 540 838

Porto

Rua António Cardoso, Nº 613, loja 8
4150-083 Porto, Portugal
T: + 351 226 152 800

Lisboa

Av. da Liberdade, Nº 244-4º Andar
1250-149 Lisboa, Portugal
T: + 351 211 201 595



DIF BROKER

El Cliente es informado de que:

1. En determinadas condiciones del Mercado, puede ser difícil e incluso imposible, cerrar una posición tomada, especialmente en momentos de elevada volatilidad en que se originan grandes oscilaciones en los precios;
2. El Cliente podrá colocar stop loss en sus posiciones, con la finalidad de limitar pérdidas pero en determinadas condiciones de Mercado (volatilidad), este tipo de órdenes pueden verse imposibilitadas de ejecutarlas al precio ordenado;
3. La realización de inversiones en este tipo de instrumentos financieros queda sujeta al previo análisis del Cliente, principalmente mediante la evaluación del test de conveniencia en caso de que su contrato sea de Corretaje para valorar su conocimiento y experiencia en productos. En caso de que su contrato sea de Gestión de Carteras o de Consultoría de Inversión, se valorarán junto a los objetivos de inversión y su situación patrimonial, a efectos de proteger sus inversiones;
4. La cuenta del Cliente será una cuenta de riesgo porque los productos derivados necesitan depositar unas garantías para mantener las posiciones abiertas;
5. Puede ocurrir que se le solicite un refuerzo en su cuenta, como fórmula para mantener las garantías iniciales requeridas, en caso de que la evolución del Mercado sea desfavorable a las posiciones asumidas por usted;
6. En caso de que se le requiera un refuerzo y no proceda al mismo, en el mínimo tiempo posible sus posiciones podrán cerrarse, siendo el Cliente el responsable de los eventuales costes y pérdidas generadas en el cierre de las mismas;
7. DIF Broker no se responsabiliza en ningún caso, de la gestión de los instrumentos financieros derivados, ni de cualquier otro valor mobiliario del Cliente, especialmente si no cierra posiciones para intentar minimizar así sus pérdidas;
8. DIF Broker informa que algunos derivados son productos OTC, es decir, se negocian en un Mercado no regulado y que pueden ocurrir alteraciones abruptas de fuerza mayor que no permitan reforzar las garantías de la cuenta debido a la elevada volatilidad o ausencia de liquidez;
9. Las órdenes del Cliente serán siempre liquidadas siguiendo el criterio FIFO (First in / First out), excepto si el Cliente emite órdenes relacionadas y condicionadas en su cuenta o subcuenta quedando en estos casos sujeto al cobro de un coste de "roll over" o de un coste de financiación dependiendo del instrumento financiero derivado que haya sido objeto de negociación.

Mantener posiciones de signo contrario en un mismo activo incrementa el riesgo de contrapartida por lo que DIF Broker se reserva el derecho de cancelar las órdenes relacionadas cuando sean utilizadas con el objetivo de evitar liquidar posiciones de signo contrario en un mismo instrumento. El cliente será responsable de volver a colocar las órdenes, si fuese necesario, sin relacionar a ninguna posición.

Madrid

Av. de la Industria, 4 Natea Business Park, 2B, 2ª Planta
28108 - Alcobendas - Madrid - España
T: + 34 913 540 838

Porto

Rua António Cardoso, Nº 613, loja 8
4150-083 Porto, Portugal
T: + 351 226 152 800

Lisboa

Av. da Liberdade, Nº 244-4º Andar
1250-149 Lisboa, Portugal
T: + 351 211 201 595



DIF BROKER

15. Supervisión

Los servicios y productos financieros de que dispone DIF Broker, incluyendo los diferentes intermediarios financieros, plataformas de negociación, cámaras de compensación y emisores, a que se refiere el presente documento, están sujetos a los órganos de supervisión más abajo detallados. En estos términos, el cliente puede obtener informaciones adicionales directamente a través de estas entidades.

Zonas	Entidades de supervisión	Sujeción
Alemania	Bundesanstalt für Finanzdienstleistungsaufsicht (www.bafin.de)	Deutsche Bourse, Eurex
Dinamarca	Finanstilsynet (www.ftnet.dk)	Saxo Bans A/S
España	Comisión Nacional del Mercado de Valores (www.cnmv.es)	SIBE e Iberclear
USA	The United States Securities and Exchange Commission (www.sec.gov)	NYSE, NASDAQ,CME, CBOT, DTC
Finlandia	Financial Supervision Authority (www.rahoitustarkastus.fi)	Helsinki Stock Exchange,NCSD
Francia	Autorité des marchés financiers (www.amf-france.org)	Euronext Paris, Euronext-Liffe
Holanda	The Netherlands Authority for the Financial Markets (www.afm.nl)	Euronext-Holanda, Clearnet
Italia	Commissione Nazionale per le Società e la Borsa (www.consob.it)	Affari, CC&C
Portugal	Comissão Mercado de Valores Mobiliários (www.cmvm.pt) Banco de Portugal	Euronext Lisboa, Clearnet
Reino Unido	Financial Conduct Authority (www.fca.org.uk)	SETS, Crest, Euronext-Liffe, Clearnet
Suecia	Finansinspektionen (www.fi.se)	Stockholm Stock Exchange, NCSD
Suiza	Swiss Federal Banking Commission (www.sfbf.admin.ch)	SWX e Virt-X, SIS- Sega Intersecttle AG

16. Información sobre Garantías

En relación a la Plataforma DIF Freedom, DIF Broker utiliza tres niveles de control de garantías que cuando saltan, activan mensajes que se envían directamente a la Plataforma del Cliente (Margin Call), independientemente de un eventual contacto telefónico.

Estos tres niveles de control de garantías corresponden al 75%, 90% y 100% porcentajes que se utilizan con el valor disponible de su cuenta.

- Cuando la suma de las garantías requeridas por los distintos derivados, incluyendo las posiciones de pérdidas y ganancias latentes alcance el 75% del valor disponible, el Cliente recibe su primera alerta de márgenes, en forma de pop-up en su Plataforma DIF Freedom, solicitando en ese aviso que controle su nivel de riesgo.

Madrid

Av. de la Industria, 4 Natea Business Park, 2B, 2ª Planta
28108 - Alcobendas - Madrid - España
T: + 34 913 540 838

Porto

Rua António Cardoso, Nº 613, loja 8
4150-083 Porto, Portugal
T: + 351 226 152 800

Lisboa

Av. da Liberdade, Nº 244-4º Andar
1250-149 Lisboa, Portugal
T: + 351 211 201 595



DIF BROKER

- b) En caso de que la utilización de la garantía sea del 90% del valor de su cuenta, que se verificará en el momento en que el inversor esté posicionado contrariamente a la evolución del mercado, y recibirá una alerta, en su Plataforma DIF Freedom, en la que se le informará de la necesidad de reducir el riesgo de su cartera. Para disminuir su exposición, podrá también cerrar algunas posiciones, contribuyendo así a la reducción de las garantías requeridas.
- c) La última alerta será recibida cuando las garantías requeridas alcancen el 100%, se trata de una alerta en que se comunica que sus posiciones han sido cerradas por el Sistema. Cuando se alcanza este nivel de garantías, significa que el Cliente no ha sabido gestionar sus posiciones en derivados, o que el Mercado evolucionó de una forma muy rápida en contra a las posiciones tomadas por el Cliente. Cuando se alcanza este nivel de garantías, significa que el Cliente no ha sabido gestionar sus posiciones en derivados, o que el Mercado evolucionó de una forma muy rápida en contra a las posiciones tomadas por el Cliente.

DIF Broker, mantiene como preocupación constante la salvaguarda de los intereses de sus Clientes y en este sentido aconseja introducir las "órdenes stop" además del control permanente de las garantías, a través de su Plataforma, para que el Cliente pueda minimizar las pérdidas en caso de que el Mercado evolucione de forma contraria a sus expectativas.

Una vez que las cuentas de los Clientes son individualizadas, la garantía se constituye y calcula automáticamente en cada una de las cuentas, de acuerdo a las condiciones de negociación de cada instrumento financiero disponible en la Plataforma de negociación.

La constitución de las garantías se realiza con la apertura de cuenta consustanciada en el depósito inicial, y su refuerzo se realiza en la misma cuenta del depósito inicial siempre que sea necesario, como fórmula de impedir el cierre forzado de sus posiciones.

17. Apalancamiento Financiero

El apalancamiento es una de las características de los productos derivados, pudiendo generar pérdidas (muy elevadas), súbitas o en un corto espacio de tiempo, totales, superiores o parciales del capital invertido. Es decir, el efecto del apalancamiento financiero puede resultar en beneficios o pérdidas superiores a la variación en el precio del activo subyacente en causa, permitiendo así, obtener una exposición a este activo mayor de la inversión en sí misma.

Considerando como recurso el apalancamiento, la negociación se realiza a través de la retención de la garantía inicial, y la garantía posterior de mantenimiento, lo que implica que el inversor para abrir una posición, deposite en DIF Broker una determinada cantidad, correspondiente a un porcentaje del valor total de la inversión variable concordante al activo subyacente en causa (el requerimiento de garantías inicial y de mantenimiento pueden consultarse en el menú "Condiciones de negociación", en "Lista de Instrumentos de índice/acciones CFD o producto negociado"), que queda "retenido".

La utilización de las garantías y la cantidad de garantías exigidas por las posiciones abiertas/valor de cuenta incluyendo plusvalías y minusvalías en abierto, habiendo de señalar que DIF Broker, puede determinar el cierre inmediato de una posición siempre que la utilización de las garantías presente un ratio igual o superior al 75% (Garantías Requeridas/ Garantías Disponibles).

En el módulo de negociación de los propios instrumentos financieros es posible simular la operación pretendida y verificar la garantía inicial y de mantenimiento requeridas. Puede consultar ejemplos sobre el apalancamiento en nuestra página web...

Poniendo como **ejemplo, un CFD sobre el título TEF que cotiza a 10€**, cuya garantía inicial requerida es de 1.000€uros para una exposición de 5.000€uros (500 títulos), pueden ocurrir los siguientes escenarios:

Escenario 1) El título TEF sube de un 5% a 10,50 euros. El resultado es de +250 euros $[(10,50-10)*500]$, lo que se traduce en un resultado de +25% (250/1000).

Madrid

Av. de la Industria, 4 Natea Business Park, 2B, 2ª Planta
28108 - Alcobendas - Madrid - España
T: + 34 913 540 838

Porto

Rua António Cardoso, Nº 613, loja 8
4150-083 Porto, Portugal
T: + 351 226 152 800

Lisboa

Av. da Liberdade, Nº 244-4º Andar
1250-149 Lisboa, Portugal
T: + 351 211 201 595



DIF BROKER

Escenario 2) El título TEF baja de un 5% a 9,50 euros. El resultado es de -250 euros $[(9,50-10) * 500]$, lo que se traduce en un resultado de -25% $(-250/1000)$.

18. Información sobre Mercados

En cuanto al dominio de suscripción de servicios de información que le permitan consultar, en tiempo real, el valor de los instrumentos financieros negociados en un determinado mercado, el Cliente deberá informarse en cuanto a la posibilidad de, a la luz de los criterios adoptados en el mercado en cuestión, se encontrase cualificado como inversor profesional. La citada cualificación se reviste de especial importancia para el Cliente en la medida en que pudiera implicar, en determinados mercados, el cobro de un valor de suscripción manifiestamente superior de cara a lo aplicable a los inversores privados.

19. Responsabilidades

DIF Broker informa que:

1. No será responsable de los perjuicios que se le pudieran ocasionar como consecuencia de una evolución adversa de los precios en los Mercados;
2. No será responsable de demoras, errores, imprecisiones u omisiones que no sean directamente imputables, que le pudieran afectar por los servicios prestados;
3. DIF Broker entregó y el Cliente comprendió toda la información adicional relativa a los productos derivados, encontrándose este documento a su disposición en www.difbroker.es y habiendo sido informado del mismo;
4. El reembolso y la remuneración de productos financieros derivados son exclusiva responsabilidad de las entidades que los emiten. Como tal, en las situaciones en que los respectivos emitentes se encontrasen envueltos en un Procesos Especiales de Revitalización o en un Proceso de Insolvencia, DIF Broker no será responsable y no sustituirá a tales entidades en cuanto a reembolso y remuneración de los productos financieros derivados o valores mobiliarios por ellas emitidos, incluso aunque las entidades emitentes alegasen no tener capacidad financiera para asumir o cumplir con las obligaciones a las que estuviesen vinculadas. En este punto, se recomienda que el Cliente recurra a los medios legalmente previstos con vistas al resarcimiento de los importes de los cuales es acreedor.

Madrid

Av. de la Industria, 4 Natea Business Park, 2B, 2ª Planta
28108 - Alcobendas - Madrid - España
T: + 34 913 540 838

Porto

Rua António Cardoso, Nº 613, loja 8
4150-083 Porto, Portugal
T: + 351 226 152 800

Lisboa

Av. da Liberdade, Nº 244-4º Andar
1250-149 Lisboa, Portugal
T: + 351 211 201 595



DIF BROKER

CFD sobre acciones

Definiciones y conceptos

CFD sobre acciones

Los CFD (Contratos por Diferencias) son instrumentos financieros derivados, negociados fuera de los mercados regulados que proporcionan a los inversores una forma alternativa de negociación en acciones, mediante un apalancamiento. El precio de los CFD toma como referencia el precio de su activo subyacente.

Activo subyacente: Los CFD tienen como activo subyacente acciones admitidas a negociación en los distintos mercados de acciones, por ejemplo, en New York Stock Exchange, en Nasdaq, FTSE100.

Volumen negociado: Los inversores pueden escoger la cantidad de acciones que constituirá el activo subyacente de los CFD negociados, sujeto a una cantidad mínima o a múltiplos, estipulados para cada mercado.

Formación del precio: Siendo el CFD un instrumento financiero derivado que tiene como activo subyacente acciones, el precio de un CFD está formado teniendo como referencia el precio en base a esas acciones, en el mercado en el que cotizan. El CFD es negociado en mercado OTC por lo que está sujeto a riesgo de liquidez. No obstante, el precio al que el mismo se opera, tiene como referencia para su formación las mejores compras y ventas del activo subyacente incrementado por el spread aplicado por el creador de mercado (Market Maker).

Mínima variación del precio (Tick Size): Se trata de la variación mínima del precio del activo subyacente en el mercado correspondiente.

Garantías: La negociación del CFD presupone la constitución de una garantía inicial y de mantenimiento, cuyo valor varía en consonancia con el riesgo de las acciones subyacentes al CFD. El valor mínimo de la garantía exigida varía, también, en función de la variación del precio del activo subyacente del CFD y del número total de posiciones abiertas que tenga el inversor.

En caso de que el valor de la garantía fuese inferior a un valor mínimo fijado para estos efectos, las posiciones del inversor podrán ser cerradas de inmediato. Esto puede ocurrir principalmente si el inversor tuviera una posición contraria a la evolución del mercado o si las garantías mínimas requeridas fueran alteradas a causa de, por ejemplo, el aumento del riesgo del instrumento financiero. Las garantías pueden consultarse antes de la transacción en la plataforma de negociación DIF Freedom.

Vencimiento: Los CFD no tienen fecha de vencimiento, por lo que una vez abierta una posición (larga o corta) solamente podrá cerrarse tomando una posición contraria (corta o larga), en un CFD cuyo activo subyacente sea el mismo y con las mismas características.

Sin embargo, en posiciones cortas el inversor tendrá que tener especial cuidado dado que el Market-Maker puede exigir un cierre de posiciones, por no tener títulos para préstamo o puede ser debido a decisiones impuestas por los reguladores locales o entidades supranacionales.

Madrid

Av. de la Industria, 4 Natea Business Park, 2B, 2ª Planta
28108 - Alcobendas - Madrid - España
T: + 34 913 540 838

Porto

Rua António Cardoso, Nº 613, loja 8
4150-083 Porto, Portugal
T: + 351 226 152 800

Lisboa

Av. da Liberdade, Nº 244-4º Andar
1250-149 Lisboa, Portugal
T: + 351 211 201 595



DIF BROKER

Liquidación con cierre de posiciones: Los CFD no son objeto de liquidación física, de modo que no dan lugar a la entrega/recepción de acciones que constituyen el respectivo activo subyacente. De este modo con el cierre de posiciones, los CFD son objeto de una liquidación exclusivamente financiera que es calculada por la diferencia entre el precio de compra y venta, multiplicada por la cantidad operada.

Horario de negociación: El horario de negociación de los CFD es el que se encuentre en vigor en los mercados en que el activo subyacente es negociado.

Comisiones y otros costes de financiación:

La realización de operaciones sobre CFD puede implicar el pago de una comisión mínima, de acuerdo a lo que indica la tabla de comisiones de DIF Broker, en caso de que no se alcanzasen determinados volúmenes mínimos negociados.

En cada momento el inversor tendrá disponible un precio comprador (bid) y un vendedor (ask) con un spread determinado, que se establecerá en no más del 0,25%, y contra los cuales podrá realizar sus operaciones.

Cuando fueran asumidas posiciones largas (compradoras) el inversor soportará un coste de financiación, que se obtiene de la aplicación de los tipos de interés, incrementado en un spread del 4,5% sobre el valor total de la operación (cantidad por precio), durante el periodo en que se toma la posición (prorrata temporis: en proporción del tiempo).

Los costos de préstamos de valores, podrán ser cobrados, en caso que el inversor abra una posición corta. En este caso, podrá visualizar el coste de financiación diaria, en la plataforma de negociación, justo antes de colocar la orden.

DIF Broker, también cobra un coste de conversión de 0,6% para cantidades que sean objeto de conversión cambiaria, cuando la moneda de transacción sea diferente de la moneda de la cuenta. Por ejemplo, las ganancias o pérdidas de capital y las cantidades resultantes de la liquidación de acciones en mercados distintos de la moneda base, tendrá un costo de la conversión de moneda de 0,6% en comparación con el valor invertido.

El coste de la financiación de las diferentes monedas de negociación se calcula aplicando las siguientes tasas:

Moneda de Negociación	Tipo de interés
Todas las monedas	LIBOR O/N + 4,5%

Cuando fueran asumidas posiciones cortas (vendedoras) inversor se le podrá cargar o abonar, un importe, que se calculará en función de la aplicación del tipo de interés, deducido un spread del 4% sobre el valor total de la operación (cantidad por precio) durante el periodo en que se mantiene la posición. En estos casos se aplicarán los siguientes tipos:

Moneda de Negociación	Tipo de interés
Todas las monedas	LIBID O/N -4%

Riesgo de Intermediario y garantía de liquidez del activo

La inversión en CFD supone un riesgo derivado de la posibilidad de que Saxo Bank A/S, que actúa como intermediario de DIF Broker, dejase de cumplir con los compromisos asumidos, pudiendo implicar una pérdida en el valor del CFD, aunque el movimiento en el precio del activo subyacente evolucionase en sentido favorable al inversor. La liquidez del instrumento financiero es de Saxo Bank A/S y de todos los Bancos que intervienen en el mercado. En determinadas situaciones por falta de liquidez en el mercado, puede no ser posible cerrar una posición en el momento deseado, o cerrarla con una pérdida significativa. En estas situaciones es tan elevado riesgo que las "órdenes stop" pueden no ejecutarse al valor pretendido pudiendo existir diferencias en el precio.

Madrid

Av. de la Industria, 4 Natea Business Park, 2B, 2ª Planta
28108 - Alcobendas - Madrid - España
T: + 34 913 540 838

Porto

Rua António Cardoso, Nº 613, loja 8
4150-083 Porto, Portugal
T: + 351 226 152 800

Lisboa

Av. da Liberdade, Nº 244-4º Andar
1250-149 Lisboa, Portugal
T: + 351 211 201 595



DIF BROKER

Eventos patrimoniales

Pago de Dividendos – En el caso de que exista una posición larga (compradora) en CFD el inversor tendrá derecho a recibir un importe igual al valor líquido de los dividendos que serán distribuidos por la entidad emisora de las acciones que constituyen el respectivo activo subyacente. En caso de tener posiciones cortas (vendedoras), al inversor se le cobrará un importe igual al valor bruto de los dividendos que sean distribuidos por la referida entidad.

Aumento / Reducción de Capital – Cuando una empresa aumenta o reduce su capital social, el inversor con una posición larga en CFD tiene derecho a recibir una cantidad que resultará del valor de la venta de los derechos en bolsa. En el caso de tener posiciones cortas, el inversor tendrá que pagar el valor equivalente a la venta de los derechos en bolsa. Los inversores en CFD no podrán por esta vía acompañar el aumento o reducción de capital, ya que los derechos son liquidados automáticamente el primer día de transacción.

OPA

Son operaciones con un potencial impacto patrimonial en los tenedores de CFD. Los inversores con posiciones largas pueden mantener su posición en abierto en cuanto el activo subyacente estuviera cotizado. Deben prestar especial atención en cuanto a las posibles alteraciones en los requerimientos de garantías. DIF aconseja a los inversores que lean los riesgos de negociación en CFD y presten especial atención a posibles cambios en los requerimientos de garantías. Los inversores con posiciones cortas podrán ser obligados a cerrar las mismas, por lo que se aconseja prestar una especial atención.

Eventos no patrimoniales o contables

OPC (Ofertas Públicas de Canje): Estas operaciones se caracterizan por el cambio de acciones de una empresa por otra. El inversor del CFD (largo o corto) tendrá derecho a los CFD de la nueva empresa, en las condiciones pactadas, pero debe prestar especial atención en cuanto a que las garantías requeridas para la nueva empresa pueden no ser los mismos.

Stock Split/Reverse Split: Son eventos que teóricamente no afectan al valor patrimonial del accionista y tenedor del CFD, y se traducirá en un aumento o disminución de cantidades de CFD, ajustado al nuevo precio teórico del activo subyacente.

Escisión de Empresa (Spin-off): En caso de que se produzca escisión de empresa, el market-maker tiene opción de entregar al inversor tenedor del CFD los derechos referidos a la escisión, el CFD de la nueva entidad, o el valor en dinero que resulte de la diferencia. Los inversores que estuvieran cortos en CFD en la citada situación, podrán proceder, bien a la liquidación de la diferencia en dinero, bien a la entrega de los nuevos CFD de la entidad resultante de la escisión, pudiendo tener requerimientos de garantías elevados.

Queda señalado que el cliente será responsable del pago de los impuestos de los eventos patrimoniales, así como de eventos no patrimoniales o contables, como resultado de la aplicación de las leyes locales o internacionales.

Madrid

Av. de la Industria, 4 Natea Business Park, 2B, 2ª Planta
28108 - Alcobendas - Madrid - España
T: + 34 913 540 838

Porto

Rua António Cardoso, Nº 613, loja 8
4150-083 Porto, Portugal
T: + 351 226 152 800

Lisboa

Av. da Liberdade, Nº 244-4º Andar
1250-149 Lisboa, Portugal
T: + 351 211 201 595



DIF BROKER

CFD sobre divisas

¿Qué son los CFD sobre Divisas?

Los CFD (contratos por diferencias) son instrumentos financieros derivados, negociados fuera de mercados regulados, que proporcionan a los inversores una forma alternativa de negociación en el mercado de divisas, con apalancamiento. El precio de los CFD refleja el precio de su activo subyacente.

Activo Subyacente

Los CFD tienen como activo subyacente las cotizaciones del mercado del CFD sobre Divisas (Forex), en el que una divisa se cotiza contra otra divisa, formando por tanto un par de monedas.

Cantidad Negociada

Los inversores pueden negociar cualquier cantidad (>1000), debiendo prestar especial atención a las cantidades mínimas para cada par de divisas, a partir de los cuales, no serán cobradas las comisiones.

Formación del Precio

Siendo el CFD un instrumento financiero derivado que tiene como activo subyacente un par de monedas, el precio de un CFD se forma del mismo modo que el precio de esas divisas.

Mínima variación del precio (Tick Size)

La variación mínima del precio de un CFD es igual a la variación mínima del precio del activo subyacente en el mercado correspondiente. Cada par de divisas o cambios tiene su variación mínima y debe ser consultada directamente en la plataforma de negociación, en caso de duda.

Garantías

La negociación del CFD sobre Divisas, supone el requerimiento de una garantía inicial y de mantenimiento, cuyo valor varía en consonancia al par escogido y que puede llegar desde el 3,33% del valor nominal para pares de divisas más líquidos, hasta el 100% del valor nominal para pares de divisas más exóticos que el cliente pretende negociar.

Los requerimientos de garantías iniciales y de mantenimiento, pueden consultarse antes de la operación en la plataforma de negociación DIF Freedom.

Vencimiento

Los CFD sobre Divisas no tienen fecha de vencimiento. En caso de posiciones "Forward" los inversores tienen obligatoriamente que indicar un vencimiento y si esa posición se lleva hasta el final de la fecha de vencimiento, deberá ser cerrada con una posición "spot" contraria a la que se toma. El inversor puede seleccionar la fecha de vencimiento del CFD sobre divisa y en dicha fecha puede hacer el roll-over de la posición a un nuevo vencimiento, o bien cerrarla. Abierta una posición en CFD sobre divisas u opciones en una moneda (largo o corto), la misma solo puede ser cerrada tomando una posición contraria (corto o largo) en un CFD/opción con el mismo activo subyacente.

Madrid

Av. de la Industria, 4 Natea Business Park, 2B, 2ª Planta
28108 - Alcobendas - Madrid - España
T: + 34 913 540 838

Porto

Rua António Cardoso, Nº 613, loja 8
4150-083 Porto, Portugal
T: + 351 226 152 800

Lisboa

Av. da Liberdade, Nº 244-4º Andar
1250-149 Lisboa, Portugal
T: + 351 211 201 595



DIF BROKER

Liquidación en el cierre de posiciones

Los CFD sobre Divisas no son objeto de liquidación física, por lo que no cabe la entrega/recepción de las divisas que constituyen el respectivo activo subyacente.

En cuanto al cierre de posiciones, los CFD sobre Divisas son objeto de una liquidación exclusivamente financiera, que será efectuada en la divisa base en que el cliente haya abierto la cuenta.

Horario de Negociación

El horario de negociación de los CFD, es el mismo que se encuentra en vigor en los mercados en los que el activo subyacente es negociado.

Comisiones y otros gastos de financiación

La realización de operaciones de CFD sobre Divisas no implica el pago de una comisión siempre que se respeten las cantidades mínimas exentas de comisiones.

En cada momento el inversor tiene disponible un precio comprador (bid) y un precio vendedor (ask), contra los cuales, puede realizar sus operaciones. Debe tener en consideración lo expuesto en "**Cantidad Negociada**".

En las operaciones en CFD de divisas, los "rollovers" son diarios. El tipo final "swap Tom/Next" es calculado diariamente. El "roll-over" puede traducirse como un crédito a favor del inversor; estando esta posibilidad en función de la tasa de interés diferencial entre las monedas negociadas y/o "spreads" practicados. Las operaciones, ganancias, pérdidas y comisiones están basadas en el fixing de las 17:00 de Nueva York. Para CFD de divisas con condiciones de mercado especiales, el "rollover" se efectuará a las 10,00h CET. Para las operaciones, comisiones, ganancias y pérdidas en NZD se basan en el fixing de las 7:00 de Auckland. Las comisiones y otros costes de financiación pueden consultarse en el site www.difbroker.es

Riesgo de intermediario y garantía de liquidez del activo

La inversión en CFD supone un riesgo derivado de la posibilidad de que Saxo Bank A/S, que actúa como intermediario de DIF Broker, dejase de cumplir con los compromisos asumidos, pudiendo implicar una pérdida en el valor del CFD, aunque el movimiento en el precio del activo subyacente evolucionase en sentido favorable al inversor. La liquidez del instrumento financiero es de Saxo Bank A/S y de todos los Bancos que intervienen en el mercado. En determinadas situaciones por falta de liquidez en el mercado, puede no ser posible cerrar una posición en el momento deseado, o cerrarla con una pérdida significativa. En estas situaciones, el riesgo de órdenes stop no serán realizadas al valor pretendido, es elevado, pudiendo existir diferencias de precio.

Madrid

Av. de la Industria, 4 Natea Business Park, 2B, 2ª Planta
28108 - Alcobendas - Madrid - España
T: + 34 913 540 838

Porto

Rua António Cardoso, Nº 613, loja 8
4150-083 Porto, Portugal
T: + 351 226 152 800

Lisboa

Av. da Liberdade, Nº 244-4º Andar
1250-149 Lisboa, Portugal
T: + 351 211 201 595